

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

CONTRATO N° CTE2-VAR-GC-002-2011

Por el presente documento, **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO (CTE)**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20524191408, domiciliado Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima, Perú, Certifica que:

TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC N° 20516611848, realizó el servicio de acondicionamiento, extracción, traslado y siembra de especies arbóreas y arbustiva en las zonas del proyecto: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau - San Juan de Lurigancho.

La prestación del servicio se realizó durante el periodo comprendido entre octubre del 2010 y marzo del 2014. El valor de los servicios prestados ascendió a la suma total de S/.1'082,635.42 (Un Millón Ochenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 42/100 Nuevos Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

Lima, de 26 de marzo de 2014.

Or



Alejandro Huamán Hidalgo
Apoderado
CONSORCIO TREN ELÉCTRICO

ACTA DE LIQUIDACIÓN TOTAL Y FINIQUITO DEL SUBCONTRATO DE N° CTE2-VAR-GC-002-2011

Conste por el presente documento, el Acta de Liquidación Total y Finiquito (en adelante el "Finiquito") que celebran las siguientes partes:

- a) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, consorcio constituido y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima; debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez con DNI N° 07866244 (en adelante el "**CONTRATANTE**");

y, de la otra parte,

- b) **TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20516611848, domiciliada en Calle Melitón Carvajal Nro. 507 Urb. Ingeniería, San Martín de Porres - Lima, debidamente representada por el señor Félix Armando De La Torre Grados, identificado con DNI N° 08444157, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el "**CONTRATADO**");

En adelante, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** pueden ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como las "Partes".

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** han celebrado el siguiente contrato y adendas:

Contrato		Adenda 1	Adenda 2	Adenda 3
Número	Fecha			
CTE2-VAR-GC-002-2011	10/10/2011	10/02/2012	31/07/2012	25/10/2012

Adenda 4	Adenda 05	Adenda 06
26/06/2013	26/09/2013	01/01/2014

El Contrato y adendas correspondientes, antes señaladas, serán denominados en adelante de manera conjunta los "**CONTRATOS**".

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Mediante el presente Finiquito las Partes acuerdan cerrar y liquidar por mutuo acuerdo los **CONTRATOS** y dejarlos sin efecto de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en este documento.

- 2.2. Se deja expresa constancia que el cierre y liquidación de los CONTRATOS se realiza a causa de haber cumplido con el objeto de cada uno de los CONTRATOS.
- 2.3. El cierre y liquidación establecida en el párrafo precedente surtirá efectos para todos los fines, desde la firma del presente Finiquito.

TERCERA: CANCELACIÓN TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN

- 3.1. A la fecha de firma del presente Finiquito, el CONTRATADO reconoce que la suma total valorizada a su entera satisfacción es de S/. 1,082,635.42 (Un Millón Ochenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 42/100 Nuevos Soles) monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas, según el siguiente detalle:

Descripción	Montos Finales sin IGV
Total valorizado	S/. 1,082,635.42
Descuentos por Suministros y otros	S/. 21,451.29
Fondo de Garantía	S/. 108,263.54

El CONTRATADO reconoce de forma expresa que dicho valor representa el monto total de las obligaciones del CONTRATANTE hacia el CONTRATADO, por todo concepto en relación a los CONTRATOS.

- 3.2. Las Partes expresamente declaran y aceptan que no existen derechos ni obligaciones pendientes entre ellas, a excepción de aquéllas estipulaciones que expresamente se hubiese pactado que permanecerán vigentes luego del término de los CONTRATOS.

- 3.4 El CONTRATADO declara que a la fecha del presente FINIQUITO ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones frente a sus trabajadores para lo cual presenta los siguientes documentos:

- Copia de las planillas con los pagos totales efectuados a todos los trabajadores que laboraron en la Obra (Obreros y Empleados) y el documento emitido por el Ministerio de Trabajo con la Constancia de No Adeudo por concepto de pagos durante el periodo de los trabajos para este proyecto y el pago de leyes sociales y AFP, así como todos los aportes exigidos por ley. También, puede ser reemplazado por las constancias de no adeudo firmado por cada trabajador por los pagos hechos durante el plazo de los trabajos y la recepción de la liquidación correspondiente, de ser el caso.

CUARTA: RENUNCIA A RECLAMOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

- 4.1 Las Partes dejan expresamente establecido que renuncian a cualquier acción que pudiesen iniciar conforme a los términos de los CONTRATOS en relación a la otra Parte, sea por la vía arbitral pactada en los CONTRATOS, o por cualquier otra vía legal existente.
- 4.2 En dicho sentido, las Partes reconocen y aceptan expresamente que los términos establecidos en el presente Finiquito les son enteramente satisfactorios, y que no tienen ningún reclamo por ningún tema pendiente que realizarse la una a la otra, en relación a los CONTRATOS.

- 4.3 El presente Finiquito no podrá ser considerado como una liberación de responsabilidad del CONTRATADO, permaneciendo éste responsable por la correcta ejecución del objeto de los CONTRATOS, responsabilidad que subsistirá a este Finiquito por el plazo más amplio permitido por ley.
- 4.4 De igual manera, el CONTRATADO reconoce y acepta que permanecerá íntegra y exclusivamente responsable por el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus trabajadores, proveedores y terceros, comprometiéndose a mantener indemne al CONTRATANTE de todo reclamo de cualquier naturaleza por tales conceptos.

QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no establecido en el presente Finiquito y en los CONTRATOS, será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en la República del Perú.

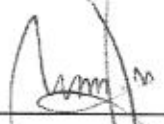
SEXTA: CONVENIO ARBITRAL

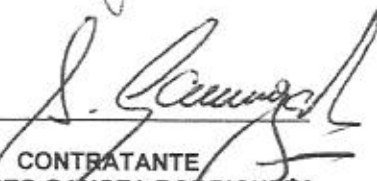
- 6.1. Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este Finiquito o de cualquier otra materia vinculada o que surja del Finiquito a, o contenida en él, será resuelta definitivamente mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con las normas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante "el Centro"), quien lo administrará. Supletoriamente se aplicarán las normas del procedimiento del Decreto Legislativo No. 1071, Nueva Ley General de Arbitraje, y demás normas sustitutorias y/o ampliatorias y/o modificatorias que resulten aplicables.
- 6.2. El arbitraje tendrá lugar en Lima y se celebrará en idioma español.
- 6.3. Las partes aceptan de manera expresa que el laudo arbitral será definitivo, obligatorio e inapelable, renunciando expresamente a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el mismo.
- 6.4. El Tribunal Arbitral que se constituya estará integrado por 3 (tres) árbitros. Las reglas para designar a los árbitros serán las siguientes:
- a) La parte que solicite el arbitraje deberá indicar en su primera solicitud al Centro el nombre de la persona que designa como primer árbitro, invitando a su vez a la parte demandada a designar al segundo árbitro. Copia de esta primera solicitud deberá ser remitida por el Centro a la parte a ser demandada.
 - b) Diez (10) días después de recibir la copia de la solicitud a que se refiere el literal a) precedente, la parte requerida deberá indicar el nombre de la persona que designa como segundo árbitro. El Centro designará el segundo árbitro si la parte requerida no efectúa designación alguna dentro del plazo establecido.
 - c) Diez (10) días después de la designación del segundo árbitro conforme a lo establecido en el literal b) precedente, los árbitros designados deberán

FINIQUITO DEL CONTRATO N° CTE2-VAR-GC-002-2011

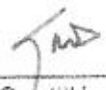
acordar el nombre de la persona que se desempeñará como tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. De no llegar los árbitros designados a acuerdo alguno, el Centro deberá designar al Presidente del Tribunal Arbitral a pedido de cualquiera de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Marzo de 2014.



CONTRATANTE
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR

CONTRATANTE
AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ

CONTRATADO
FÉLIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS

Patricia Santillán González
Gerente Producción - Estaciones y Mantenimiento
CONSORCIO TREN ELÉCTRICO

ADENDA N° 01
CONTRATO N° CTE2-VAR-GC-002-2011

Conste por el presente documento, el Adenda del Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, la "Adenda") que celebran las partes que se detallan a continuación:

- a) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, consorcio constituido y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima,; debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodriguez con DNI N° 07866244 (en adelante el "**CONTRATANTE**");
- b) **TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20516611848, domiciliada en Calle Melitón Carvajal Nro. 507 Urb. Ingeniería, San Martín De Porres - Lima, debidamente representada por el señor Felix Armando De La Torre Grados, identificado con DNI N° 08444157, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el "**CONTRATADO**").

En la presente Adenda del Contrato, el CONTRATANTE y el CONTRATADO pueden ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como las "Partes".

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El CONTRATANTE es un consorcio, cuyo objeto es la ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho
- 1.2. El CONTRATADO es una persona jurídica de derecho privado, especializada en la ejecución de actividades relacionadas a Medio Ambiente y Ecología.
- 1.3. En fecha 10 de Octubre del 2011, EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO celebraron el Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual el segundo se compromete a favor del primero a realizar el servicio de acondicionamiento, extracción, traslado y siembra de especies arbóreas y arbustivas en zonas correspondientes al Proyecto y en coordinación con los Municipios Distritales, para el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho

Segunda.- MODIFICACIONES:

- 2.1 Ambas partes acuerdan modificar el plazo, en ese sentido la parte pertinente de la Cláusula Sexta del CONTRATO, cuyo Texto original:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

- 6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles en 4 meses, de acorde a la cláusula 1.90 con una razón de extracción de treinta (30) arboles por día.

(...)"

Será modificado por el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 31 de Julio del 2012.

(...)"

TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 3.1 Las Partes declaran expresamente que, fuera de las modificaciones introducidas por medio de la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato, permanecen vigentes y con plena validez.
- 3.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. Sin embargo, en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.
- 3.3 Asimismo, los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos en el Contrato.

En señal de conformidad, suscriben el presente CONTRATO por duplicado, en la ciudad de Lima, el 10 del mes de Febrero de 2012.


CONTRATANTE

ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR


CONTRATANTE

AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ


CONTRATADO

FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS

PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS SANEAMIENTO									
FOLIO: 1									
MANTO		NÚMRO		PLAZO					
SEMANA 1 (01 AL 07)	SEMANA 2 (08 AL 14)	SEMANA 3 (15 AL 21)	SEMANA 4 (22 AL 28)	SEMANA 5 (29 AL 05)	SEMANA 6 (06 AL 12)	SEMANA 7 (13 AL 19)	SEMANA 8 (20 AL 26)	SEMANA 9 (27 AL 03)	SEMANA 10 (04 AL 10)
7	7	7	7	5	7	7	7	5	7
As. Haceros del Casapue	As. Haceros del Casapue	As. General / As. Policía II	As. Policía II	As. Policía II	As. Policía II	As. Policía II	As. Policía II	As. Policía II	As. Policía II
11,000.00	11,000.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO									

INSTALACION DE GRASAS Y AREOLAS	
Alcantara	11,000
Manchaca del Cemento	20,000
Cemento	20,000
Pedregos I	14,000
Pedregos II	20,000

2

J. S. S.

ADENDA N° 02
CONTRATO N° CTE2-VAR-GC-002-2011

Conste por el presente documento, el Adenda del Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, la "Adenda") que celebran las partes que se detallan a continuación:

- a) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, consorcio constituido y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima,; debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez con DNI N° 07866244 (en adelante el "**CONTRATANTE**");
- b) **TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20516611848, domiciliada en Calle Melitón Carvajal Nro. 507 Urb. Ingeniería, San Martín de Porres - Lima, debidamente representada por el señor Félix Armando De La Torre Grados, identificado con DNI N° 08444157, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el "**CONTRATADO**").

En la presente Adenda del Contrato, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** pueden ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como las "Partes".

Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El **CONTRATANTE** es un consorcio, cuyo objeto es la ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho
- 1.2. El **CONTRATADO** es una persona jurídica de derecho privado, especializada en la ejecución de actividades relacionadas al Medio Ambiente y Ecología.
- 1.3. En fecha 10 de Octubre del 2011, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual el segundo se compromete a favor del primero a realizar el servicio de acondicionamiento, extracción, traslado y siembra de especies arbóreas y arbustivas en zonas correspondientes al Proyecto y en coordinación con los Municipios Distritales, para el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho (en adelante el "**CONTRATO**").
- 1.4. En fecha 10 de Febrero del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se amplía el PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta el 31 de Julio del 2012 (en adelante la "ADENDA 01").

Segunda.- MODIFICACIONES:

- 2.1 Ambas partes acuerdan insertar las siguientes partidas con sus respectivos precios unitarios y cantidades en el numeral 4.1 de EL CONTRATO:
- INDIVIDUOS MAYORES DE 1.80 METROS DE ALTURA SIN REPOSICION.
 - INDIVIDUOS MENORES DE 1.80 METROS DE ALTURA SIN REPOSICION.
- 2.2 En concordancia con las modificaciones señaladas en el numeral 2.1 precedente, la parte pertinente del texto original de la Clausula Cuarta del CONTRATO:

"CLÁUSULA CUARTA: MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO

4.1 Las PARTES declaran que el monto de la contraprestación del presente Contrato es referencial, por cuanto el mismo está en función a Precios Unitarios. Las Partes establecen que como contraprestación referencial en base a los precios unitarios establecidos y la cantidad de individuos proyectados de atención, el CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATADO el monto total y referencial de S/1,266,109.17 (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Nueve Nuevos Soles y 17/100), de acuerdo al siguiente cuadro de SERVICIOS, los cuales se detallan en el Anexo N° 1: toda medición se realizará hasta el fuste del individuo, previamente acordado entre las partes.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	EXTRACCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL				
1.1	INDIVIDUOS MAYORES DE 1.80 METROS DE ALTURA	UND	1,434	583.71	837,046.29
1.2	INDIVIDUOS MENORES DE 1.80 METROS DE ALTURA	UND	1,667	257.39	429,062.88
TOTAL					1,266,109.17

El monto referencial incluye todos los impuestos y tasas legales y/o tributables exceptuando solamente el Impuesto General a las Ventas (IGV).
(...)"

Será modificada por:

"CLÁUSULA CUARTA: MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO

4.1 Las PARTES declaran que el monto de la contraprestación del presente Contrato es referencial, por cuanto el mismo está en función a Precios Unitarios. Las Partes establecen que como contraprestación referencial en base a los precios unitarios establecidos y la cantidad de individuos proyectados de atención, el CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATADO el monto total y referencial de S/1,259,204.27 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Nueve Mil, Doscientos Cuatro con 27/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente cuadro de SERVICIOS, los cuales se detallan en el Anexo N° 1: toda medición se realizará hasta el fuste del individuo, previamente acordado entre las partes.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	EXTRACCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL				
1.1	INDIVIDUOS MAYORES DE 1.80 METROS DE ALTURA	UND	1,334	583.71	778,669.14
1.2	INDIVIDUOS MENORES DE 1.80 METROS DE ALTURA	UND	1,567	257.39	403,330.13
1.3	INDIVIDUOS MAYORES DE 1.80 METROS DE ALTURA SIN REPOSICION.	UND	100.00	535.79	53,579.00
1.2	INDIVIDUOS MENORES DE 1.80 METROS DE ALTURA SIN REPOSICION.	UND	100.00	236.26	23,626.00
TOTAL					1,259,204.27

El monto referencial incluye todos los impuestos y tasas legales y/o tributables exceptuando solamente el Impuesto General a las Ventas (IGV).
(...)"

2.3 Como consecuencia del incremento de las partidas indicadas en el numeral 2.1, de la presente Adenda, las partes acuerdan reajustar la parte pertinente a la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO, cuyo texto original es el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)"

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 31 de Julio del 2012.

(...)"

Será modificado por el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 25 de Octubre del 2012.

(...)"

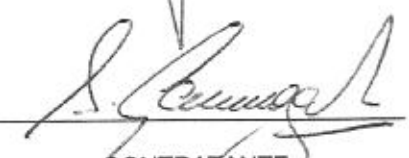
TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 3.1 Las Partes declaran expresamente que, fuera de las modificaciones introducidas por medio de la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato, permanecen vigentes y con plena validez.
- 3.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. Sin embargo, en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.
- 3.3 Asimismo, los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos en el Contrato.

En señal de conformidad, suscriben el presente CONTRATO por duplicado, en la ciudad de Lima, el 31 del mes de Julio del 2012.



CONTRATANTE
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR



CONTRATANTE
AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ



CONTRATADO
FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS

Adenda

ADENDA N° 03
CONTRATO N° CTE2-VAR-GC-002-2011

Conste por el presente documento, el Adenda del Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, la "Adenda") que celebran las partes que se detallan a continuación:

- a) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, consorcio constituido y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima,; debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez con DNI N° 07866244 (en adelante el "**CONTRATANTE**");
- b) **TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20516611848, domiciliada en Calle Melitón Carvajal Nro. 507 Urb. Ingeniería, San Martín De Porres - Lima, debidamente representada por el señor Félix Armando De La Torre Grados, identificado con DNI N° 08444157, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el "**CONTRATADO**").

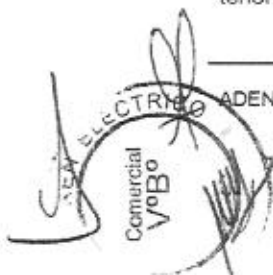
En la presente Adenda del Contrato, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** pueden ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como las "Partes".

Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El **CONTRATANTE** es un consorcio, cuyo objeto es la ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho
- 1.2. El **CONTRATADO** es una persona jurídica de derecho privado, especializada en la ejecución de actividades relacionadas al Medio Ambiente y Ecología.
- 1.3. En fecha 10 de Octubre del 2011, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual el segundo se compromete a favor del primero a realizar el servicio de acondicionamiento, extracción, traslado y siembra de especies arbóreas y arbustivas en zonas correspondientes al Proyecto y en coordinación con los Municipios Distritales; (en adelante el "**CONTRATO**").
- 1.4. En fecha 10 de Febrero del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se amplía el plazo y vigencia del Contrato, hasta el 31 de Julio del 2012 (en adelante la "**ADENDA 01**").
- 1.5. En fecha 31 de Julio del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 02 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se insertaron nuevas partidas al **CONTRATO** (en adelante la "**ADENDA 02**").
- 1.6. Por medio del presente documento ambas partes acuerdan ampliar el plazo contractual.

Segunda.- MODIFICACIONES:

Por medio del presente documento ambas partes acuerdan ampliar el plazo contractual; siendo el tenor original el siguiente:



"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 25 de Octubre del 2012.

(...)"

Será modificado por el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 25 de junio del 2013, sin tener variaciones en los precios pactados.

(...)"

TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 3.1 Las Partes declaran expresamente que, fuera de las modificaciones introducidas por medio de la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato, permanecen vigentes y con plena validez.
- 3.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. Sin embargo, en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.
- 3.3 Asimismo, los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos en el Contrato.

En señal de conformidad, suscriben el presente CONTRATO por duplicado, en la ciudad de Lima, el 25 del mes de Octubre del 2012.



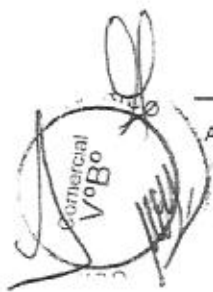
CONTRATANTE
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR



CONTRATANTE
AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ



CONTRATADO
FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS



Desarrollo

ADENDA N°04
CONTRATO N° CTE2-VAR-GC-002-2011

Conste por el presente documento, el Adenda del Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, la "Adenda") que celebran las partes que se detallan a continuación:

- a) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, consorcio constituido y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima,; debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez con DNI N° 07866244 (en adelante el "**CONTRATANTE**");
- b) **TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20516611848, domiciliada en Calle Melitón Carvajal Nro. 507 Urb. Ingeniería, San Martín de Porres - Lima, debidamente representada por el señor Félix Armando De La Torre Grados, identificado con DNI N° 08444157, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el "**CONTRATADO**").

En la presente Adenda del Contrato, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** pueden ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como las "Partes".

Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El **CONTRATANTE** es un consorcio, cuyo objeto es la ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho
- 1.2. El **CONTRATADO** es una persona jurídica de derecho privado, especializada en la ejecución de actividades relacionadas al Medio Ambiente y Ecología.
- 1.3. En fecha 10 de Octubre del 2011, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual el segundo se compromete a favor del primero a realizar el servicio de acondicionamiento, extracción, traslado y siembra de especies arbóreas y arbustivas en zonas correspondientes al Proyecto y en coordinación con los Municipios Distritales; (en adelante el "**CONTRATO**").
- 1.4. En fecha 10 de Febrero del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se amplía el plazo y vigencia del Contrato, hasta el 31 de Julio del 2012 (en adelante la "**ADENDA 01**").
- 1.5. En fecha 31 de Julio del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 02 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se insertaron nuevas partidas al **CONTRATO** (en adelante la "**ADENDA 02**").
- 1.6. En fecha 25 de Octubre del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 03 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio de la cual se amplió el plazo (en adelante la "**ADENDA 03**").
- 1.7. Por medio del presente documento ambas partes acuerdan ampliar el plazo contractual.

Segunda.-MODIFICACIONES:

Por medio del presente documento ambas partes acuerdan ampliar el plazo contractual; siendo el tenor original el siguiente:



"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 25 de junio del 2013, sin tener variaciones en los precios pactados.

(...)"

Será modificado por el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 25 de Setiembre del 2013, sin tener variaciones en los precios pactados.

(...)"

TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 3.1 Las Partes declaran expresamente que, fuera de las modificaciones introducidas por medio de la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato, permanecen vigentes y con plena validez.
- 3.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. Sin embargo, en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.
- 3.3 Asimismo, los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos en el Contrato.

En señal de conformidad, suscriben el presente CONTRATO por duplicado, en la ciudad de Lima, el 26 del mes de Junio del 2013.



CONTRATANTE
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR



CONTRATANTE
AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ



CONTRATADO
FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS



Desolver

ADENDA N°05
CONTRATO N° CTE2-VAR-GC-002-2011

Conste por el presente documento, la Adenda del Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, la "Adenda") que celebran las partes que se detallan a continuación:

- a) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, consorcio constituido y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima,; debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez con DNI N° 07866244 (en adelante el "**CONTRATANTE**");
- b) **TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20516611848, domiciliada en Calle Melitón Carvajal Nro. 507 Urb. Ingeniería, San Martín De Porres - Lima, debidamente representada por el señor Félix Armando De La Torre Grados, identificado con DNI N° 08444157, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el "**CONTRATADO**").

En la presente Adenda del Contrato, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** pueden ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como las "Partes".

Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El **CONTRATANTE** es un consorcio, cuyo objeto es la ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho
- 1.2. El **CONTRATADO** es una persona jurídica de derecho privado, especializada en la ejecución de actividades relacionadas al Medio Ambiente y Ecología.
- 1.3. En fecha 10 de Octubre del 2011, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual el segundo se compromete a favor del primero a realizar el servicio de acondicionamiento, extracción, traslado y siembra de especies arbóreas y arbustivas en zonas correspondientes al Proyecto y en coordinación con los Municipios Distritales; (en adelante el "**CONTRATO**").
- 1.4. En fecha 10 de Febrero del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se amplió el plazo y vigencia del Contrato, hasta el 31 de Julio del 2012 (en adelante la "**ADENDA 01**").
- 1.5. En fecha 31 de Julio del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 02 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se insertaron nuevas partidas al **CONTRATO** (en adelante la "**ADENDA 02**").
- 1.6. En fecha 25 de Octubre del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 03 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio de la cual se amplió el plazo (en adelante la "**ADENDA 03**").
- 1.7. En fecha 26 de Junio del 2013, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 04 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio de la cual se amplió el plazo (en adelante la "**ADENDA 04**").

Segunda.-MODIFICACIONES:

Por medio del presente documento ambas partes acuerdan ampliar el plazo contractual; siendo el tenor original el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 25 de Setiembre del 2013, sin tener variaciones en los precios pactados.

(...)"

Será modificado por el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 31 de Diciembre del 2013, sin tener variaciones en los precios pactados.

(...)"

TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

3.1 Las Partes declaran expresamente que, fuera de las modificaciones introducidas por medio de la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato, permanecen vigentes y con plena validez.

3.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. Sin embargo, en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.

3.3 Asimismo, los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos en el Contrato.

En señal de conformidad, suscriben el presente CONTRATO por duplicado, en la ciudad de Lima, el 26 del mes de setiembre del 2013.



CONTRATANTE
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR



CONTRATANTE
AUGUSTO GANOZA RODRÍGUEZ



CONTRATADO
FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS

ADENDA N°06
CONTRATO N° CTE2-VAR-GC-002-2011

Conste por el presente documento, el Adenda del Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, la "Adenda") que celebran las partes que se detallan a continuación:

- a) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, consorcio constituido y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima,; debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez con DNI N° 07866244 (en adelante el "**CONTRATANTE**");
- b) **TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20516611848, domiciliada en Calle Melitón Carvajal Nro. 507 Urb. Ingeniería, San Martín De Porres - Lima, debidamente representada por el señor Félix Armando De La Torre Grados, identificado con DNI N° 08444157, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el "**CONTRATADO**").

En la presente Adenda del Contrato, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** pueden ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como las "Partes".

Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El **CONTRATANTE** es un consorcio, cuyo objeto es la ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho
- 1.2. El **CONTRATADO** es una persona jurídica de derecho privado, especializada en la ejecución de actividades relacionadas al Medio Ambiente y Ecología.
- 1.3. En fecha 10 de Octubre del 2011, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual el segundo se compromete a favor del primero a realizar el servicio de acondicionamiento, extracción, traslado y siembra de especies arbóreas y arbustivas en zonas correspondientes al Proyecto y en coordinación con los Municipios Distritales; (en adelante el "**CONTRATO**").
- 1.4. En fecha 10 de Febrero del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se amplía el plazo y vigencia del Contrato, hasta el 31 de Julio del 2012 (en adelante la "**ADENDA 01**").
- 1.5. En fecha 31 de Julio del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 02 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio del cual se insertaron nuevas partidas al **CONTRATO** (en adelante la "**ADENDA 02**").
- 1.6. En fecha 25 de Octubre del 2012, EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATADO** celebraron la adenda N° 03 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio de la cual se amplió el plazo (en adelante la "**ADENDA 03**").

- 1.7. En fecha 26 de Junio del 2013, EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO celebraron la adenda N° 04 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio de la cual se amplió el plazo (en adelante la "ADENDA 04").
- 1.8. En fecha 26 de Setiembre del 2013, EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO celebraron la adenda N° 05 al Contrato de Prestación de Servicios CTE2-VAR-GC-002-2011, por medio de la cual se amplió el plazo (en adelante la "ADENDA 05").

Segunda.-MODIFICACIONES:

Por medio del presente documento ambas partes acuerdan ampliar el plazo contractual; siendo el tenor original el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

- 6.2 *El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 31 de Diciembre del 2013, sin tener variaciones en los precios pactados.*

(...)"

Será modificado por el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

- 6.2 *El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de arboles hasta el 25 de Marzo del 2014, sin tener variaciones en los precios pactados.*

(...)"

TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 3.1 Las Partes declaran expresamente que, fuera de las modificaciones introducidas por medio de la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato, permanecen vigentes y con plena validez.
- 3.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. Sin embargo, en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.
- 3.3 Asimismo, los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos en el Contrato.

En señal de conformidad, suscriben el presente CONTRATO por duplicado, en la ciudad de Lima, el 01 del mes de enero del 2014.



CONTRATANTE
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR



CONTRATANTE
AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ



CONTRATADO
FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CTE2-VAR-GC-002-2011

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el "Contrato") que celebran las partes que se detallan a continuación:

- a) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez identificado con DNI N° 07866244. (en adelante el "CONTRATANTE");
- b) **TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20516611848, domiciliada en Calle Melitón Carvajal Nro. 507 Urb. Ingeniería, San Martín De Porres - Lima, debidamente representada por el señor Félix Armando De La Torre Grados, identificado con DNI N° 08444157, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el "CONTRATADO").

En el presente Contrato, el CONTRATANTE y el CONTRATADO pueden ser denominados individualmente como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES".

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

- a) El CONTRATANTE es un consorcio, cuyo objeto es la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau - San Juan de Lurigancho (en adelante, la Obra).
- b) El 08 de Julio de 2011, el CONTRATANTE suscribió el Contrato de Ejecución de Obra para la ejecución de la Obra (en adelante, el Contrato de Ejecución de Obra) con la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE. (en adelante, el Cliente).
- c) El CONTRATADO es una empresa cuyo objeto principal es la ejecución de actividades relacionadas a Medio Ambiente y Ecología.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente Contrato, el CONTRATADO se obliga a prestar a favor del CONTRATANTE, el servicio de acondicionamiento, extracción, traslado y siembra de especies arbóreas y arbustivas en zonas correspondientes al Proyecto y en coordinación con los Municipios Distritales, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato (en adelante, los "SERVICIO(S)").

- 1.2 El CONTRATADO manifiesta conocer el alcance de los SERVICIOS los mismos que de manera enunciativa mas no limitativa se detallan a continuación:

- Inspección IN SITU de la cobertura forestal correspondiente.
- Elaboración de Expediente Técnico, incluye:
 - Memoria Descriptiva
 - Procedimientos
 - Tratamiento para arboles y palmeras
 - Tratamientos especiales
 - Metodologías
 - Protocolos de Seguridad
 - Fichas Técnicas
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Bibliografías
 - Anexos
- Gestión y coordinación con las entidades pertinentes para el traslado, poda, tala, reposición según corresponda y sea aprobado previamente por El CONTRATANTE.
- Evaluación radicular y ejecución de poda aérea de compensación y/o extracción de individuos.
- Evaluación fitosanitaria.
- Descarte de árboles y plantas de acuerdo a informe técnico.

- Identificación y/o codificación de los individuos antes de ser intervenidos.
- Poda, extracción, traslado, acondicionamiento del terreno, ubicación final y trasplante de individuos en coordinación con la Municipalidad y el CONTRATANTE.
- Incorporación de enmiendas y/o aplicación de bioestimulantes toda vez que las condiciones lo requieran.
- Mantenimiento de los individuos trasplantados por un plazo de 30 días desde la entrega de los individuos al Municipio correspondiente; una vez culminado el plazo deberá reemplazar, por cuenta propia, los individuos que no hayan respondido al tratamiento, debiendo realizar las gestiones correspondientes con la Municipalidad de Lima Metropolitana y cumplir con los requerimientos que la Entidad determine.
- Monitoreo mensual de los trasplantes realizados (indicadores según EIA), registrando la información en un Informe Mensual hasta que se entregue el servicio.
- Informes de avance semanal de las diferentes actividades realizadas y de acuerdo a los requerimientos indicados por el CONTRATISTA.
- Reposición de plántones según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 525 "Régimen de protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público de Lima Metropolitana", siempre y cuando sean imputados al contratado.
- Eliminación de especies según lo dispuesto en la Autorización otorgada por la Municipalidad de Lima Metropolitana.
- Generación de nuevo Expediente Técnico en caso exista la necesidad de eliminar individuos ajenos a la Autorización otorgada por la Municipalidad de Lima Metropolitana.
- Disposición final de maleza en relleno sanitario.
- Presentación de un informe de cierre general bajo las condiciones que el CONTRATISTA establezca.

Asimismo, será responsabilidad del CONTRATADO lo siguiente:

- Garantizar la supervivencia del 100% de los individuos sembrados y trasplantados y asegurar el monitoreo, mantenimiento y control de la calidad de cada uno de las especies arbóreas y arbustivas trasplantados así como los plántones colocados por el CONTRATADO en la zona destinada en coordinación con la Municipalidad Distrital, cumpliendo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, el cual es de conocimiento del CONTRATADO, a partir de la firma del presente Contrato; además el compromiso de reemplazar aquellos individuos que por diversas razones se vieran perjudicados y este comprometida su supervivencia dentro del periodo de alcance del presente Contrato, siempre y cuando sean imputables al contratado.
- Contar con personal capacitado y experimentado para la ejecución de los trabajos contratados.
- Seguro de Accidentes Personales.
- Examen médico de todo el personal.
- Equipos especializados para la correcta ejecución de los trabajos.
- El seguro correspondiente a los equipos de propiedad del CONTRATADO y que empleará en la prestación del SERVICIO.

Los trabajos del objeto del presente contrato, se desarrollarán en la provincia y departamento de Lima de acuerdo al requerimiento del CONTRATANTE; EL CONTRATADO deberá de coordinar expresamente con las municipalidades para proceder con los permisos y cumplimiento de los procedimientos necesarios para realizar el retiro, poda o tala, reposición según sea el caso. En ese sentido, EL CONTRATADO asume y se hace totalmente responsable de cumplir con replantar los individuos trasplantados y los plántones en los lugares que indica la autoridad competente, dejando indemne a EL CONTRATANTE por este concepto.

- 1.3 EL CONTRATADO manifiesta conocer que los traslados de residuos de maleza, mencionados en la ejecución de los servicios, se realizarán por medio de una entidad que posea un registro de empresa prestadora de servicio de residuos sólidos (EPS-RS) y la disposición final deberá ser realizada a un relleno sanitario autorizado por el CONTRATANTE, este servicio está incluido en el precio de los servicios.
- 1.4 EL CONTRATADO manifiesta conocer que los SERVICIOS serán prestados en la ciudad de Lima, fuera de las oficinas del CONTRATANTE. Asimismo el CONTRATANTE podrá solicitar la disposición de personal del CONTRATADO en las instalaciones indicadas por el CONTRATANTE.
- 1.5 EL CONTRATADO no está autorizado a ejecutar servicios, ni tendrá derecho a la contraprestación referente a los mismos, fuera del alcance de los SERVICIOS sin la autorización previa y expresa en documento escrito y firmado por CONTRATANTE.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	EXTRACCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL				
1.1	INDIVIDUOS MAYORES DE 1.80 METROS DE ALTURA	UND	1,434	583.71	837,046.29
1.2	INDIVIDUOS MENORES DE 1.80 METROS DE ALTURA	UND	1,667	257.39	429,062.88
TOTAL					1,266,109.17

El monto referencial incluye todos los impuestos y tasas legales y/o tributables exceptuando solamente el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Los Precios Unitarios son únicos, fijos e incluye todo concepto de manera que bajo ninguna causa, evento o condición, el CONTRATADO podrá solicitar un incremento o reajuste en la Contraprestación, incluye solo la entrega como reposición de diez (10) arboles por cada árbol talado a la municipalidad correspondiente.

- 4.2 La Contraprestación será pagada mediante depósito en cuenta, la que deberá ser designada oportunamente por el CONTRATADO
- 4.3 La forma de pago por el SERVICIO previsto de la Contraprestación en el presente Contrato será efectuada de la siguiente manera:

Valorizaciones Mensuales:

Las valorizaciones serán elaboradas mensualmente de acuerdo a la cantidad de individuos realmente atendidos en base al cumplimiento del SERVICIO correspondiente establecido en el Objeto del presente Contrato, en concordancia con la solicitud de El CONTRATANTE, la que será debidamente revisada y aceptada por el CONTRATADO y el CONTRATANTE.

Se entenderá que el período de valorización comprende desde el día 26 de cada mes hasta el día 25 del mes siguiente inclusive, en ese sentido, el CONTRATADO tendrá hasta el día 25 de cada mes inclusive, para realizar la cuantificación del SERVICIO ejecutado, debiendo presentar su valorización dentro de los dos días siguientes a la Fecha de Corte.

Para efectos del pago, el CONTRATADO deberá presentar su valorización debidamente sustentada para aprobación del CONTRATANTE. En base a la valorización aprobada por el CONTRATANTE, el CONTRATADO presentará su factura, la cual deberá ser cancelada hasta treinta (30) días después de presentada.

Para los pagos de las facturas correspondientes a las valorizaciones, será requisito indispensable que el CONTRATADO presente la factura una vez que su valorización se encuentre aprobada por el Boletín de Medición correspondiente emitido por el CONTRATANTE, quien tendrá como máximo un plazo de 5 días desde la aprobación de la valorización. Asimismo, el CONTRATADO deberá acreditar estar al día de en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del personal designado por el CONTRATADO para la ejecución de los SERVICIOS.

- 4.4 La CONTRAPRESTACIÓN, incluye todos los costos, directos y/o indirectos, necesarios para la completa ejecución del objeto de este Contrato y de los SERVICIOS especificados en los documentos que forman parte del presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse, a la remuneración de toda la mano de obra directa e indirecta, gastos de viajes, traslados, hospedaje y viáticos, toda y cualquier movilización y desmovilización de equipos, personal y materiales, insumos, gastos, desgaste de equipos, combustible, transporte, embalaje de muestras, oficinas, reuniones, presentaciones, campamento del personal, comunicaciones, entre otros que sean requeridos o necesarios para la ejecución de los SERVICIOS, los gastos generales y las utilidades, así como los gastos relativos al cumplimiento de la legislación tributaria, previsional, laboral, contribuciones, licencias, permisos, autorizaciones, seguros para sus equipos y trabajadores, tasas, intereses y cualquier otro concepto de costo derivado de la elaboración de los SERVICIOS, directa o indirectamente, no correspondiendo, por lo tanto, reclamo de ninguna índole bajo cualquier justificación por parte del CONTRATADO.
- 4.5 En caso que el CONTRATANTE deba asumir alguno de los conceptos antes señalados o cualquier otro concepto relacionado con la prestación de los SERVICIOS, éstos serán descontados de la CONTRAPRESTACIÓN más una tasa administrativa del quince por ciento (15%) del costo asumido por el CONTRATANTE o podrán cobrarse del fondo de garantía.
- 4.6 Con relación a los SERVICIOS, se deja constancia que la CONTRAPRESTACIÓN pactada comprende hasta la aceptación definitiva del SERVICIO sin observaciones por parte del Cliente.

la ejecución de servicios adicionales que suponga la ampliación del plazo de prestación de los SERVICIOS.

- 4.7 No serán reembolsados al CONTRATADO ni pagados por CONTRATANTE cualquier costo y/o gastos adicionales incurridos en la ejecución de los SERVICIOS que no hayan sido autorizados por CONTRATANTE.
- 4.8 CONTRATANTE tendrá el derecho de descontar de la contraprestación del CONTRATADO o cobrar por los valores que correspondan, entre otros, por: (i) deudas de cualquier naturaleza e impuestos que correspondan al CONTRATADO; (ii) gastos en los que CONTRATANTE hubiera incurrido por causa de la corrección de eventuales fallas cometidas por el CONTRATADO en la prestación de los SERVICIOS; (iii) insumos adquiridos por CONTRATANTE para la ejecución de los SERVICIOS por el CONTRATADO; (iv) utilización de personal, materiales o equipos de CONTRATANTE, cuyo suministro fuera obligación del CONTRATADO; (v) reembolso de costos y gastos incurridos por CONTRATANTE por la contratación de terceros para la ejecución de los SERVICIOS pendientes en caso de (a) resolución del Contrato o (b) retraso de los SERVICIOS, por causal del CONTRATADO y (vi) el monto de penalidades impuestas al CONTRATADO si las hubiere.
- 4.9 CONTRATANTE tendrá derecho a suspender, total o parcialmente, el pago de la contraprestación en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por parte del CONTRATADO de sus obligaciones según los términos de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO

- 5.1 Las PARTES dejan constancia que entre ellas no existe relación o vínculo laboral o societario, sino únicamente una relación de índole comercial y civil, reglamentada bajo los términos y condiciones del presente Contrato.
- 5.2 En relación a la prestación de los SERVICIOS y cualquier aspecto vinculado al Contrato, el CONTRATADO es y será, en todo momento, un contratista independiente de CONTRATANTE y tendrá a su cargo, bajo su cuenta y riesgo, la prestación de los SERVICIOS conforme a lo previsto en este Contrato. Sin perjuicio de ello, el CONTRATADO acepta por la suscripción de este Contrato que su autoridad y el ejercicio de cualquier acto vinculado a la prestación de los SERVICIOS se encuentra, en todo aspecto, sometido a los lineamientos que, en el marco de una relación de coordinación, le pueda impartir CONTRATANTE.
- 5.3 Este Contrato no implica la formación de un vínculo de naturaleza laboral o societaria entre CONTRATANTE y el CONTRATADO, ni entre una PARTE y los empleados y de la otra PARTE, permaneciendo cada cual exclusivamente responsable por la remuneración y respectivos encargos fiscales, laborales y previsionales, así como por los reclamos y acciones, de sus funcionarios, arquitectos, empleados y subcontratistas, debiendo el CONTRATADO mantener a CONTRATANTE a salvo de reclamos y acciones e indemnizar oportunamente de cualquier cuantía, incluso honorarios de abogados y costos judiciales, derivados como consecuencia de tales reclamos y acciones.
- 5.4 Por la suscripción del Contrato, ninguna de las PARTES asume solidaridad con la otra PARTE por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones o responsabilidades, sean legales o contractuales, vinculadas a materias tributarias, previsionales, laborales, ambientales y de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

- 6.1 El CONTRATANTE declara que el plazo es esencial en este CONTRATO.
- 6.2 El CONTRATADO deberá cumplir con ejecutar la totalidad de los SERVICIOS referentes a la extracción, traslado y acondicionamiento ambiental de árboles en 4 meses, de acorde a la cláusula 1.90 con una razón de extracción de treinta (30) árboles por día.

Al concluir los SERVICIOS solicitados el CONTRATADO presentará el informe definitivo para aprobación de El CONTRATANTE, lo que no excluye la revisión posterior de lo que amerite la corrección y levantamiento de observaciones por parte del CONTRATADO, sin que ello represente un costo adicional para el CONTRATANTE.

- 6.3 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente Contrato permanecerá vigente hasta que ambas partes cumplan con la totalidad de sus obligaciones bajo el mismo y a satisfacción del Cliente.

- 6.4 Las disposiciones y obligaciones establecidas en las Cláusulas Quinta, Séptima, Décima Segunda, Décima Novena, Vigésima y las demás disposiciones o cláusulas que lo establezcan expresamente, permanecerán válidas incluso después del término o resolución de este Contrato, a cualquier título.

CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES

- 7.1 En caso de retraso en la ejecución de las prestaciones de los servicios solicitados objeto del Contrato, EL CONTRATANTE le aplicará a EL CONTRATADO las siguientes penalidades acumulativas:
- a) Por retraso de entrega del expediente técnico parcial o culminación del servicio, la penalidad asciende a la suma de 1% de la CONTRAPRESTACIÓN de cada servicio por cada día de atraso, cuando este se genere por causa imputable a CONTRATADO, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la CONTRAPRESTACIÓN referente al servicio.
 - b) Por retraso del plazo final de ejecución de los SERVICIOS, la penalidad asciende a la suma de 10% como máximo, del monto referencial del Contrato, siempre y cuando dicho retraso sea causado por causa imputable al CONTRATADO.
 - c) En caso de incumplimientos de las demás obligaciones del Contrato por parte del CONTRATADO, se aplicará una penalidad de 1% del monto referencial de la CONTRAPRESTACIÓN.

Las penalidades indicadas en los literales precedentes podrán ser deducidas de cualquier pago, o, del fondo de garantía..

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO

- 8.1 El Contrato podrá ser resuelto mediante una simple comunicación por escrito a la otra PARTE en los siguientes casos:
- (i) por el CONTRATANTE, si el CONTRATADO incumple cualquiera de las cláusulas o condiciones del Contrato y no cumple con subsanarlo dentro de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de notificación por parte del CONTRATANTE;
 - (ii) por el CONTRATANTE, si el CONTRATADO cede o subcontrata este Contrato, total o parcialmente, sin previa autorización por escrito del CONTRATANTE;
 - (iii) por el CONTRATANTE, mediante comunicación escrita al CONTRATADO cursada con un mínimo de diez (10) días calendario de anticipación indicándole su decisión de resolver el presente Contrato, pagándose en esa ocasión la parte de los SERVICIOS ejecutados por el CONTRATADO y medidos y aprobados por el CONTRATANTE hasta la fecha de dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.
 - (iv) por cualquiera de las PARTES, si la otra PARTE es declarada insolvente o es liquidada en vía judicial o extrajudicial;
 - (v) Por el CONTRATANTE, si queda resuelto por cualquier causal, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado con el Cliente, sin responsabilidad para ninguna de las PARTES;
 - (vi) Por el CONTRATANTE si las penalidades impuestas al CONTRATADO alcanzan el porcentaje máximo establecido en la Cláusula 07
 - (vii) Cualquier otro supuesto de resolución establecido en el presente Contrato.

En el supuesto establecido en el literal (i), el CONTRATADO no reclamará daños y perjuicios al CONTRATANTE.

- 8.2 En caso de resolución de este Contrato por cualquier causal, la retribución a ser pagada por el CONTRATANTE al CONTRATADO será proporcional a los SERVICIOS ya ejecutados por el CONTRATADO y evaluados y aprobados por el CONTRATANTE. Queda establecido que en ningún caso el CONTRATANTE será responsable frente al CONTRATADO por cualquier daño, pérdida, lucro cesante, indemnización o compensación, por ningún concepto, ocasionado por la resolución del presente Contrato.
- 8.3 En caso de resolución por el CONTRATANTE, por causal imputable al CONTRATADO, el CONTRATANTE podrá, a su exclusivo criterio, ejecutar los SERVICIOS pendientes directamente y/o contratar a terceros, por cuenta y a costo del CONTRATADO, en consecuencia el CONTRATANTE repasará los costos respectivos al CONTRATADO.
- 8.4 En caso el CONTRATADO decida unilateralmente sin expresión de causa motivada resolver el presente Contrato, deberá pagar al CONTRATANTE una penalidad ascendente al diez por ciento (10%) del monto referencial de la CONTRAPRESTACION del Contrato más IGV, más los daños y perjuicios irrogados.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO

- 9.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades previstas en el presente Contrato y en las LEYES APLICABLES, el CONTRATADO se obliga a:
- 9.1.1 Obedecer rigurosamente las especificaciones, orientaciones y reglamentos del CONTRATANTE con relación a la prestación de los SERVICIOS, así como a seguir la metodología propuesta.
 - 9.1.2 El CONTRATADO está obligado a conocer y cumplir con lo establecido en las Bases Integradas, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Consultas y Observaciones que forman parte del proyecto en cuanto sea aplicable con la prestación de los SERVICIOS. Para tal efecto, el CONTRATADO deja constancia que la Propuesta que consta en el Anexo N°5 de este Contrato, cumple y se ajusta a los documentos señalados en este párrafo. En caso contrario, el CONTRATADO será íntegramente responsable por realizar las correcciones correspondientes y las penalidades que el Cliente pueda imponer al CONTRATANTE como consecuencia de las diferencias con los documentos de la licitación mencionados anteriormente.
 - 9.1.3 Someter a aprobación previa de EL CONTRATANTE, siempre que sea solicitado por éste, todos los métodos de trabajo que serán utilizados en la ejecución de los servicios.
 - 9.1.4 Emitir a solicitud del CONTRATANTE y en los términos y condiciones por éste establecidos, reportes periódicos que deberán contener toda la información que el CONTRATANTE requiera para la prestación de los SERVICIOS, incluyendo información relativa al avance de los SERVICIOS y los eventuales problemas o dificultades ocurridas durante su ejecución.
 - 9.1.5 Comunicar al CONTRATANTE de inmediato y por escrito, cualquier problema o dificultad que surja durante la ejecución de los SERVICIOS, así como comunicar al CONTRATANTE todos los detalles necesarios con relación al problema o dificultad.
 - 9.1.6 Ejecutar los SERVICIOS de acuerdo con las mejores técnicas, de manera ética, respetando el medio ambiente y ajustándose a los proyectos de responsabilidad social desarrollados por el CONTRATANTE, de ser el caso.
 - 9.1.7 Obedecer las normas técnicas y LEYES APLICABLES, siendo el CONTRATADO el único responsable en caso de algún incumplimiento de dichas normas y leyes durante la ejecución de los SERVICIOS establecidos en el presente Contrato.
 - 9.1.8 Destacar solamente profesionales altamente calificados y habilitados para la ejecución de los SERVICIOS. Los miembros de dicho personal deberán, además, poseer toda la especialización y experiencia apropiada para desempeñar las funciones que le sean asignadas, asumiendo el CONTRATADO toda responsabilidad por hechos que pudieran inferirse de la inexperiencia o falta de calificación del personal destacado por la misma para la ejecución de los SERVICIOS, o de toda actividad conexa a los mismos. Desde ya, queda establecido que el CONTRATANTE tiene la potestad de disponer el retiro y sustitución de cualquier miembro personal del CONTRATADO, técnico o administrativo, que no estén trabajando a su entera satisfacción. En tal sentido, en caso de fiscalización y eventual sanción de alguna autoridad administrativa, el CONTRATADO mantendrá indemne al CONTRATANTE por tales conceptos.
 - 9.1.9 Responsabilizarse por la dirección de los servicios y por el planeamiento y la obtención y mantenimiento de las licencias requeridas para el desarrollo de los mismos.
 - 9.1.10 El CONTRATADO se encuentra obligado a absolver las consultas planteadas por el CONTRATANTE en el plazo razonable establecido de mutuo acuerdo. En caso el CONTRATADO incumpla dentro del referido plazo con absolver las consultas, se le aplicarán las penalidades establecidas en la Clausula 7
 - 9.1.11 Obtener y mantener vigente cualquier permiso, licencia o autorización que sea requerido por las LEYES APLICABLES para prestar los SERVICIOS conforme a los términos de este Contrato y dichas leyes.
 - 9.1.12 Asumir responsabilidad por la calidad de los SERVICIOS prestados en virtud del presente Contrato, incluso después de su aceptación por el CONTRATANTE y por el Cliente, obligándose a corregirlos y/o rehacerlos, a costo y cuenta del CONTRATADO, siempre que fuera verificada cualquier irregularidad o problema que sea consecuencia de una prestación

inadecuada de los SERVICIOS o en desacuerdo con las especificaciones establecidas por el CONTRATANTE.

- 9.1.13 Asimismo, EL CONTRATADO responderá y se hará responsable frente a EL CONTRATANTE y terceros, por todos los daños y/o perjuicios que causen las personas que EL CONTRATADO designe, contrate o emplee para el desarrollo del Servicio descrito en la cláusula primera del presente Contrato, tal como se establece en la cláusula décimo primera precedente.
- 9.1.14 En caso EL CONTRATADO o alguna de las personas de las que se sirva para el desarrollo de los servicios, ocasionen algún daño y/o perjuicio al CONTRATANTE o a un tercero, las partes acuerdan que el CONTRATANTE se encuentra facultado para descontar, de las retribuciones mencionadas en la cláusula cuarta, las cantidades necesarias para resarcir dichos daños.
- 9.1.15 No prestar servicios similares a los que son objeto del presente Contrato a otras empresas o personas que puedan tener un conflicto de intereses con el CONTRATANTE durante la vigencia del Contrato y por el plazo adicional de 24 meses contados a partir del término o de la resolución de este Contrato, a cualquier título.
- 9.1.16 El CONTRATADO entregará al CONTRATANTE todos los documentos (planos, informes, fotografías, metrados, etc.) que resulten de la prestación de los SERVICIOS en los formatos y cantidades suficientes para atender los requerimientos del Cliente y/o del CONTRATANTE.
- 9.1.17 Proceder con el levantamiento de observaciones del CONTRATANTE y/o Cliente en cuanto a los servicios prestados hasta su total aceptación, en los plazos establecidos por el CONTRATANTE.
- 9.1.18 El CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATADO el cambio de cualquiera de sus trabajadores o subcontratados asignados a la prestación de los SERVICIOS, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el CONTRATANTE y éste deberá ser sustituido en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siendo responsabilidad del CONTRATADO todos los costos que este reemplazo genere, lo cual en ningún caso supondrá la paralización de los servicios y/o ampliación del plazo para la prestación de los SERVICIOS. En caso el CONTRATADO incumpla dentro del referido plazo en retirar y sustituir al trabajador o subcontratado, deberá cumplir con el pago de penalidades establecido en la Clausula 7
- 9.1.19 Es parte de las obligaciones del CONTRATADO la afiliación del personal que designe el CONTRATADO para la prestación del SERVICIO.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 10.1 El CONTRATANTE se obliga a:
- 10.1.1 Poner a disponibilidad del CONTRATADO la información y documentos con las que cuente, siempre y cuando sean previa y razonablemente solicitados por el CONTRATADO, y necesarios para la ejecución de los SERVICIOS objeto del presente Contrato.
- 10.1.2 Evaluar y medir el resultado de los SERVICIOS, indicando claramente, de ser el caso, los problemas verificados.
- 10.1.3 Pagar la CONTRAPRESTACIÓN que se detalla en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, en los términos y condiciones pactados.
- 10.2 EL CONTRATANTE podrá fiscalizar la ejecución de los SERVICIOS. En ningún caso, cualquier fiscalización, supervisión, aprobación, pago, acción u omisión del CONTRATANTE o de la fiscalización y supervisión en relación a la ejecución de los SERVICIOS eximirá o disminuirá la responsabilidad del CONTRATADO asumida en este Contrato.
- 10.3 La fiscalización/auditoria mencionada en el numeral anterior abarca la revisión de todos los aspectos del negocio de EL CONTRATADO relacionados con la prestación de los servicios detallados en la cláusula primera del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTIAS

- 11.1 El CONTRATADO, en este acto, declara y garantiza que los SERVICIOS serán prestados de acuerdo con el más alto nivel técnico y de calidad, observando todas las normas y reglamentos aplicables y obligándose a ejecutarlos nuevamente en caso de no ser aceptados.

- 11.2 El CONTRATADO permanecerá responsable por la calidad de los SERVICIOS prestados, incluso después de su aceptación por el CONTRATANTE, obligándose a sustituirlos, corregirlos y/o rehacerlos, a sus propios costos, siempre que fuera verificada cualquier irregularidad o problema que sea consecuencia de un prestación inadecuada o defectuosa de los SERVICIOS o en desacuerdo con las especificaciones establecidas por el CONTRATANTE.
- 11.3 Las garantías previstas en los numerales 11.1 y 11.2 de la Cláusula Decima Primera permanecerán vigentes incluso después del término o resolución de este Contrato, por cualquier motivo.
- 11.4 Asimismo, las Partes acuerdan que en calidad de garantía, El CONTRATANTE tendrá el derecho de retener el 10% del monto facturado neto no objetado de la valorización mensual, como fondo de garantía, el cual será devuelto al fin del CONTRATO y luego de firmar y aprobar el contrato transaccional de liquidación por las partes, treinta (30) días como máximo
- 11.5 Las garantías previstas en el presente contrato permanecerán vigentes incluso después del término o resolución de este CONTRATO, por cualquier motivo. Cabe indicar que el ámbito de aplicación de la presente cláusula corresponde al alcance total del SERVICIO prestado por CONTRATADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD GENERAL

- 12.1 El CONTRATADO se obliga a mantener patrimonialmente indemne al CONTRATANTE por cualesquiera demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "Reclamos") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra el CONTRATANTE o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar al CONTRATANTE; y por cualesquiera pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualesquiera erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "Pérdidas") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir el CONTRATANTE; cuando cualesquiera Daños o Pérdidas derivasen de cualquier inexecución de las obligaciones a cargo del CONTRATADO y/o de cualquier actividad del CONTRATADO vinculada a la ejecución de los SERVICIOS.
- 12.2 En tal sentido, queda expresamente pactado que en caso de que el CONTRATANTE sufriera Daños y/o debiera asumir frente a terceros (incluyendo para estos efectos a cualquier trabajador, representante o contratista del CONTRATADO) cualquier Pérdida derivados de cualquier inexecución de las obligaciones a cargo del CONTRATADO y/o de cualquier actividad del CONTRATADO vinculada a la ejecución de los SERVICIOS, entonces el CONTRATADO deberá restituir y/o compensar al CONTRATANTE por todo y cualquier monto que el CONTRATANTE hubiera asumido o tenido que pagar.
- 12.3 La obligación de indemnidad que el CONTRATADO asume conforme a esta cláusula incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera Pérdidas en las que pudiera incurrir o verse afectado el CONTRATANTE como consecuencia de la investigación, preparación, disputa o defensa, o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera Reclamos en los que el CONTRATANTE resulte involucrado, como parte interviniente bajo cualquier título.
- 12.4 El CONTRATADO reconoce que ante cualquier Reclamo, el CONTRATANTE tiene el derecho a elegir y designar a sus asesores legales que le asistirán en la defensa y conducción contra el Reclamo, quedando obligada el CONTRATADO, según ésta cláusula de indemnidad a asumir todo y cualquier costo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, honorarios profesionales, tasas administrativas y/o judiciales, entre otros.
- 12.5 La obligación de indemnidad que asume el CONTRATADO en virtud de esta cláusula se mantendrá vigente frente al CONTRATANTE hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualquier Reclamo o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial en el que se pretenda imponer una Pérdida o tenga por objeto cualquier Reclamo contra el CONTRATANTE, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente, en caso que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de Reclamos y/o Pérdidas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD DEL PRODUCTO DE LOS SERVICIOS

- 13.1 El producto y/o el resultado final generado por la ejecución de los SERVICIOS por el CONTRATADO y cualquier documento emitido como resultado de la prestación de los SERVICIOS (en adelante, el "PRODUCTO FINAL") será de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE.

- 13.2 El CONTRATADO no tendrá ningún derecho sobre el PRODUCTO FINAL y, por tanto, no podrá utilizar el PRODUCTO FINAL de ninguna forma sin previo y expreso consentimiento del CONTRATANTE.
- 13.3 El CONTRATANTE podrá ceder, transferir, otorgar licencias a título oneroso o gratuito, alterar y modificar sobre cualquier forma o pretexto el PRODUCTO FINAL, no debiendo al CONTRATADO ninguna remuneración o compensación en función a cualquier explotación comercial del PRODUCTO FINAL por parte del CONTRATANTE.
- 13.4 El CONTRATADO acepta que no tiene ningún derecho sobre el PRODUCTO FINAL y que no podrá utilizarlo para finalidad alguna sin previo y expreso consentimiento del CONTRATANTE, quedando prohibido para el CONTRATADO y cualquiera de sus empleados, socios o contratados, la utilización, reproducción, revelación y transmisión a terceros, en parte o en todo, directa o indirectamente, por cualquier medio y para cualquier fin, sujetándose en caso incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula Décima Primera a las sanciones legales y contractuales pertinentes.
- 13.5 El CONTRATADO garantiza la autoría del PRODUCTO FINAL, asumiendo la obligación de mantener al CONTRATANTE durante y una vez pasado el plazo de vigencia del presente Contrato, libre de cualquier acción, reclamación de indemnización por parte de terceros, por violación de derechos de imagen y derechos de autor en razón de la utilización del PRODUCTO FINAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN TRIBUTARIO

Cada PARTE será responsable por el pago de los tributos que pudieran derivarse del presente Contrato que pudiera corresponderle de acuerdo con las LEYES APLICABLES. Los tributos creados o por crearse que se deriven de los SERVICIOS materia del presente Contrato, serán de cuenta de la PARTE que los deba asumir conforme a las LEYES APLICABLES.
De igual manera, cada PARTE deberá cumplir con realizar las retenciones que correspondan de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El no ejercicio oportuno de los derechos o acciones por parte del CONTRATANTE o CONTRATADO en conformidad con este Contrato no deberá ser interpretado como una renuncia al ejercicio legal de los mismos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE DAÑOS INDIRECTOS

Queda establecido que, salvo por dolo o culpa inexcusable, en ningún caso el CONTRATANTE será responsable frente al CONTRATADO por cualquier daño, pérdida, lucro cesante, indemnización o compensación, por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

- 17.1 El CONTRATADO reconoce que, en la ejecución de los SERVICIOS establecidos en el presente Contrato, podrá tener acceso voluntaria o involuntariamente, a información confidencial del CONTRATANTE, de sus clientes o terceros, ya sean de naturaleza técnica, comercial, legal y/o financiera, relativas a proyectos, procesos de fabricación, investigaciones científicas o de naturaleza tecnológica, cuya divulgación o utilización por el CONTRATADO traerá perjuicios al CONTRATANTE, implicando la configuración de responsabilidad y ateniéndose a la indemnización respectiva. Por tal razón, el CONTRATADO se compromete a guardar silencio y tratar como confidencial la existencia del presente Contrato, todos los términos y condiciones del presente Contrato, así como a todos los SERVICIOS realizados, el PRODUCTO FINAL, datos, correspondencias, documentos a la que tenga acceso, sea de forma oral o escrita, durante la vigencia de este Contrato ("INFORMACIÓN"), no pudiendo bajo ningún título ni por ningún motivo revelar, transferir o disponer, en parte o en todo, directa o indirectamente, de dicha INFORMACIÓN, excepto se cuente con previa y expresa autorización por escrito del CONTRATANTE.
- 17.2 Si, mediante orden judicial se solicite al CONTRATADO revelar tal INFORMACIÓN a terceros, el CONTRATADO deberá informar al CONTRATANTE al respecto para que este pueda tomar todas las medidas legales posibles para evitar la revelación de dicha INFORMACIÓN, y si esto no fuera posible, revelar solamente aquella parte de la INFORMACIÓN que fuera estrictamente necesaria para cumplir con tal orden judicial, la cual deberá obligatoriamente ser redactada o coordinada en conjunto con el CONTRATANTE.
- 17.3 La utilización de cualquier INFORMACIÓN o del PRODUCTO FINAL por parte del CONTRATADO, sin la previa y expresa autorización por escrito del CONTRATANTE, así como el incumplimiento de

las obligaciones previstas en esta Cláusula Décima Cuarta serán consideradas violación a este Contrato, sujetándose el CONTRATADO a las sanciones legales y contractuales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 18.1 Para todos los efectos contemplados en este Contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como lo define el Código Civil peruano y que comprobadamente impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales o determine su cumplimiento de forma parcial, tardía o defectuosa.
- 18.2 Al producirse una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la PARTE interesada deberá comunicar formalmente a la otra, dentro de los 05 (cinco) días hábiles de ocurrido el hecho explicando los efectos sobre el cumplimiento del Contrato y acompañando la documentación correspondiente.
- 18.3 Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito aceptadas o expuestas por el CONTRATANTE, serán motivos justificados de prórroga de los plazos contractuales, pero no darán derecho al CONTRATADO, en ningún caso, a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 19.1 El CONTRATADO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente Contrato, ni cualquier beneficio o participación derivados del mismo sin el previo consentimiento del CONTRATANTE.
- 19.2 De otro lado, el CONTRATADO presta su consentimiento anticipado a la cesión que el CONTRATANTE pudiera hacer de la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato (i) siempre y cuando dicha cesión no afecte de forma adversa los derechos y obligaciones del CONTRATADO establecidos en el presente Contrato o (ii) sea para las empresas controladoras, controladas, afiliadas, subsidiarias o empresas bajo el mismo control del CONTRATANTE.
- 19.3 El CONTRATADO no podrá subcontratar, en forma total o parcial, el presente Contrato, sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE. Si es autorizado a subcontratar, el CONTRATADO deberá por su cuenta y riesgo cubrir los costos de dicha subcontratación, permaneciendo único e integralmente responsable frente al CONTRATANTE y terceros por todos los SERVICIOS y obligaciones por ello asumidos en este Contrato.
- 19.4 De ser el caso que el CONTRATADO sea autorizado previamente y por escrito por el CONTRATANTE a subcontratar según lo establecido en el numeral 19.3 anterior, el subcontrato a ser firmado entre el CONTRATADO y su respectivo subcontratado (en adelante, el "SUBCONTRATO") deberá establecer expresamente: (i) que dicho subcontratado no podrá subcontratar y/o ceder, en todo o en parte, a su vez, el SUBCONTRATO, y (ii) el CONTRATANTE, de ningún modo y bajo ningún título jurídico, tendrá, directa o indirectamente, responsabilidad laboral, tributaria, previsional, social, civil, ambiental, o cualquier otra, por los trabajadores o personal contratados por dicho subcontratado.
- 19.5 El CONTRATADO no podrá ceder ni dar en garantía, a ningún título, en forma total o parcial, los créditos de cualquier naturaleza resultante o derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA: LEY APLICABLE Y DOMICILIOS

- 20.1 El presente Contrato se regirá por las leyes de la República del Perú (en adelante, las "LEYES APLICABLES").
- 20.2 Las PARTES manifiestan que para todos los efectos del presente Contrato fijan como sus domicilios los expuestos en la introducción de este Contrato.
- 20.3 Cualquier comunicación o notificación entre las PARTES relacionada con el presente Contrato se considerará válidamente efectuada cuando sea escrita y remitida por correo certificado a los domicilios antes indicados o por fax o e-mail abajo indicados. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra PARTE por lo menos con cinco (05) días calendarios de anticipación a la fecha en que ésta surtirá efectos. Las comunicaciones o notificaciones podrán ser remitidas por fax o e-mail siempre y cuando sean legibles y confirmadas.

CONTRATANTE
Contacto(s):

PABLO HERNANDEZ

Telefono/Fax: (0511) 206-8700
Email: phernandez@trente electrico.com.pe

CONTRATADO

Contacto (s): FELIX DE LA TORRE
Telefono/Fax: (0511) 481-2777
Email: tiempo_verde@speedy.com.pe
contacto@tiempoverde.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1 Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este Contrato o de cualquier otra materia vinculada o que surja del Contrato a, o contenida en él, será resuelta definitivamente mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con las normas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante "el Centro"), quien lo administrará. Supletoriamente se aplicarán las normas del procedimiento del Decreto Legislativo No. 1071, Nueva Ley General de Arbitraje, y demás normas sustitutorias y/o ampliatorias y/o modificatorias que resulten aplicables.

El arbitraje tendrá lugar en Lima y se celebrará en idioma español.

Las partes aceptan de manera expresa que el laudo arbitral será definitivo, obligatorio e inapelable, renunciando expresamente a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el mismo.

El Tribunal Arbitral que se constituya estará integrado por 3 (tres) árbitros. Las reglas para designar a los árbitros serán las siguientes:

- a) La parte que solicite el arbitraje deberá indicar en su primera solicitud al Centro el nombre de la persona que designa como primer árbitro, invitando a su vez a la parte demandada a designar al segundo árbitro. Copia de esta primera solicitud deberá ser remitida por el Centro a la parte a ser demandada.
- b) Cinco días después de recibir la copia de la solicitud a que se refiere el literal a) precedente, la parte requerida deberá indicar el nombre de la persona que designa como segundo árbitro. El Centro designará el segundo árbitro si la parte requerida no efectúa designación alguna dentro del plazo establecido.
- c) Cinco días después de la designación del segundo árbitro conforme a lo establecido en el literal b) precedente, los árbitros designados deberán acordar el nombre de la persona que se desempeñará como tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. De no llegar los árbitros designados a acuerdo alguno, el Centro deberá designar al Presidente del Tribunal Arbitral a pedido de cualquiera de las partes.

El Tribunal Arbitral laudará por mayoría sobre la materia objeto del arbitraje. A tal efecto emitirá un laudo arbitral por escrito, en el plazo establecido en el Reglamento General de Arbitraje del Centro, justificando la resolución adoptada. El laudo arbitral determinará la forma en que deberán satisfacerse los gastos relacionados con el arbitraje conforme a lo estipulado por las normas del Centro.

En el supuesto de que el laudo arbitral condenara a alguna de las partes a efectuar un pago en efectivo a la otra, dicho pago se efectuará en el plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de laudo. El pago se realizará sin ningún tipo de retención por razón de gastos, comisiones, impuestos u otras cargas.

La ley aplicable a la validez, efectos y cualquier otro asunto vinculado al presente arbitraje y a la materia del mismo será la ley peruana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MISCELÁNEOS

- 22.1 El Contrato obligará a los sucesores legales y cesionarios permitidos de las PARTES.
- 22.2 El presente Contrato no confiere facultades de apoderada al CONTRATADO no pudiendo éste por consiguiente, actuar ni firmar compromisos de ninguna naturaleza en nombre de CONTRATANTE.
- 22.3 El CONTRATADO no puede relacionarse con el Cliente sin la participación y/o autorización formal del CONTRATANTE para dicho fin.

- 22.4 El CONTRATADO no podrá utilizar los nombres, logotipos, marcas registradas, o cualquier símbolo distintivo de CONTRATANTE salvo previa autorización de CONTRATANTE.
- 22.5 Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, durante la ejecución de los servicios, CONTRATANTE podrá contratar otras empresas para la ejecución de servicios similares o idénticos objeto de este Contrato sin que esto dé lugar a cualquier tipo de reclamo por parte del CONTRATADO.
- 22.6 El presente Contrato no resultará, en ningún supuesto, responsabilidad para CONTRATANTE por daños indirectos y/o lucro cesante.
- 22.7 El presente Contrato establece la totalidad del acuerdo y entendimiento de las PARTES en lo concerniente al alcance del objeto en él contemplado y representa la voluntad final de las PARTES, reemplazando todos los acuerdos, propuestas, ofertas, conversaciones, ajustes, documentos y negociación, verbales y/o escritas, anteriores que hayan mantenido las PARTES para la prestación de los SERVICIOS, salvo que hayan sido incorporados como anexo al presente Contrato.
- 22.8 En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Contrato y sus ANEXOS, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato.
- 22.9 El CONTRATADO no está autorizado a ejecutar servicios, ni tendrá derecho a la contraprestación referente a los mismos que estén fuera de los alcances de este Contrato, sin la autorización previa y expresa en documento escrito y firmado por CONTRATANTE.
- 22.10 Cualquier modificación al Contrato se realizará mediante acuerdo escrito entre las Partes, deberá encontrarse firmada por los representantes legales de cada una de las Partes y adjuntarse a este documento como anexo del mismo.
- 22.11 El CONTRATADO se obliga a contratar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, los seguros previstos en las LEYES APLICABLES o que sea recomendable para la ejecución de los SERVICIOS, sin perjuicio de los seguros que se indican en esta Cláusula Vigésima. El costo de todos los seguros que se indican en este numeral y de todos los demás seguros que le CONTRATADO considere conveniente contratar, están incluidos en el valor de la CONTRAPRESTACIÓN establecida en la Cláusula Cuarta de este Contrato: (i) seguro contra accidentes y de vida de todo el personal bajo la responsabilidad del CONTRATADO en cualquier lugar que ejecución de los SERVICIOS durante el período de duración del Contrato, y (ii) seguro de los equipos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS

Las Partes acuerdan que en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el presente Contrato y sus Anexos, primará lo establecido en el primero.

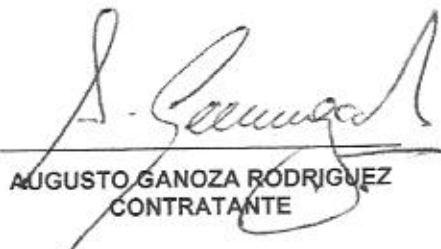
Constituyen Anexos del presente Contrato en orden de prelación para el mismo, los siguientes documentos:

- ANEXO 1: Detalle de los Servicios
- ANEXO 2: Plazos de Entregas Parciales, elaborado por el contratado.
- ANEXO 3: Plan de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente
- ANEXO 4: Propuesta Técnico Económica
- ANEXO 5: Solicitud de Inicio de Servicio.

En señal de conformidad, suscriben el presente Contrato por duplicado, en la ciudad de Lima, el 10 del mes de Octubre de 2011.



ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR
CONTRATANTE



AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ
CONTRATANTE



FELIX DE LA TORRE GRADOS
CONTRATADO



ANEXO N° 5:
SOLICITUD DE INICIO DE SERVICIOS

Lima, ... de de 201X

Referencia:

CONTRATO: CTE2-VAR-GC-002-2011

Por el presente documento, el CONTRATANTE solicita al CONTRATADO iniciar el servicio contemplado en el Contrato de la referencia, correspondiente a la Clausula 1.9 del mismo, según el siguiente detalle:

- ITEM N° []

- DESCRIPCION: []

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

GRUPO ECOLÓGICO

R.U.C. 20516611848

FACTURA

001- № 000413

Señor(es): CONSORCIO TREN ELECTRICO
Dirección: AV. VICTOR A. BELAUNDE 280 - SAN ISIDRO Fecha: 04 ABRIL 2014
R.U.C. Nº 20524191408 Guía de Remisión: —

[illegible]

SON : DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 NUEVOS SOLES.

CANCELADO

Lima de del 2.00

p. Tiempo Verde S.A.C.

SUB-TOTAL	S/ 8787.92
-----------	------------

L.G.V.	%	9/ 1,581,83
--------	---	-------------

TOTAL	\$10,369.75
-------	-------------

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

Aut: 0701905023 FI: 13.02.2009

GRAFICA EDIMARFFEL L. R.U.C. 20434494806 Serie 001- del 0101 e

CONSTANCIA DE DEPOSITO**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	29714993
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servidos empresariales
Monto del depósito	S/.1244.00
Fecha y hora de pago	03/05/2014 14:05:21
Periodo Tributario	201404
Número de operación	204246706



Bienvenido TIEMPO VERDE S.A.C.

"ACTIVIDAD"

Accesos directos



Consultas

Tus saldos y movimientos

Tus créditos

Todos tus productos
BCP

Tus estados de cuenta

Debito Automático

Tus letras

Pagos y transferencias

Ofertas BCP

Afíliate a tu Credímas

Actualización de datos

Cambla tu clave de Internet

Tus saldos y movimientos

Últimos movimientos

Corriente sales 191-1998525-0-19

Fecha	Descripción	Monto
28/04	SOBREGIRO DE CUENTA	- 148.27
28/04	TRANSF A 19128860819 0	- 19,514.00
28/04	IMPUESTO ITF	- 0.95
29/04	TRANSF A 19424553950 0	- 472.66
29/04	TRANSF A 19127864666 0	- 500.07
29/04	TRANSF A 19429037940 0	- 650.00
29/04	TRANSF A 19126836841 0	- 1,047.12
29/04	TRANSF A 19119630367 0	- 1,610.42
29/04	IMPUESTO ITF	- 0.10
30/04	PRESTAMO EN LINEA	60,000.00
30/04	ENVI0 EST CTA	- 3.50
30/04	COM.MANTENIM	- 24.00
30/04	IMPUESTO ITF	- 3.00
02/05	000000412 CONSORCIO T	5,361.75
02/05	000000413 CONSORCIO T	8,246.96
02/05	000000414 CONSORCIO T	281,052.16
02/05	TRANSF A 1931942458 0	- 150.00
02/05	CHEQUE 00000385	- 5,465.40
02/05	IMPUESTO ITF	- 15.00
05/05	RET VENTANILLA	- 10,000.00
	Saldo disponible	S/. 476,878.56
	Saldo contable	S/. 476,879.06

Volver

GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres
Telefax: 481 2777 Nextel: 836*4121 / 408*6227
contacto@tiempoverde.com www.tiempoverde.com

FACTURA

001- № 000412

Señor(es): CONSORCIO TREN ELECTRICO
 Dirección: AV. VICTOR A. BELAUNDE 280 - SAN ISIDRO Fecha: 04 ABRIL 2014
 R.U.C. N° 20524191408 Guía de Remisión: _____

**OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE
"ACO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CON EL GOBIERNO CENTRAL"
CTA. CTE. BCO. DE LA NACION
N° 000-068039665**

SON : SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 69/100 Nuevos Soles.

CANCELADO

Lima de del 2.00.....

p. Tiempo Verde S.A.C.

SUB-TOTAL	S/ 6,779.40
I.G.V. 18 %	S/ 1,220.29
TOTAL	S/ 7,999.69

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

Aut. 6701865023 - F. 13-02-2009

GRAFICA EDIMARFFEIR.L. R.U.C. 2434464505 Serie 001- del 0101 e

CONSTANCIA DE DEPOSITO**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	29714992
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.960.00
Fecha y hora de pago	03/05/2014 14:05:21
Periodo Tributario	201404
Número de operación	204246706



Bienvenido TIEMPO VERDE S.A.C.

"ACTITUD"

Accesos directos



Consultas

Tus saldos y movimientos

Tus Cuentas

Todos tus productos

BCP

Tus estados de cuenta

Debito Automático

Tus letras

Pagos y transferencias

Ofertas BCP

Afíliate a tu Credímas

Actualización de datos

Cambia tu clave de Internet

Tus saldos y movimientos

Últimos movimientos

Corriente soles 191-1998525-0-19

Fecha	Descripción	Monto
28/04	SCRREGRO DE CUENTA	-149.27
28/04	TRANSF A 19128860809 0	-19,514.00
28/04	IMPUESTO ITF	-0.95
29/04	TRANSF A 19424553950 0	-472.66
29/04	TRANSF A 19127864666 0	-500.07
29/04	TRANSF A 19429037940 0	-650.00
29/04	TRANSF A 19126836841 0	-1,047.12
29/04	TRANSF A 19119630367 0	-1,610.42
29/04	IMPUESTO ITF	-0.10
30/04	PRESTAMO EN LINEA	60,000.00
30/04	ENVO EST. CTA	-3.50
30/04	COM.MANTENIM	-24.00
30/04	IMPUESTO ITF	-3.00
02/05	0000000412 CONSORCIO T	6,361.75
02/05	0000000413 CONSORCIO T	8,246.96
02/05	0000000414 CONSORCIO T	281,052.16
02/05	TRANSF A 1931942458 0	-150.00
02/05	CHEQUE 00000395	-5,465.40
02/05	IMPUESTO ITF	-15.00
05/05	RET. VENTANILLA	-10,000.00
	Saldo disponible	S/. 476,878.56
	Saldo contable	S/. 476,879.06

Ver

GRUPO ECOLÓGICO

R.U.C. 20516611848

FACTURA

OO1- № 000345

Señor(es): CONSORCIO TREN ELÉCTRICO
Dirección: Av. VÍCTOR A. BELLAUNDE 280 SAN ISIDRO Fecha: 15 marzo 2013
R.U.C. Nº 20524191408 Guía de Remisión:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
26	INDIVIDUOS MAYORES A 1.80M	S/ 583.7	S/ 15,176.46
57	INDIVIDUOS MENORES A 1.80M	S/ 257.39	S/ 14,671.23
	SERVICIO DE ACCLIMATAMIENTO, EXTRACCION, TRASLADO Y SIEMBRA DE ESPECIES ARBOREAS EN EN TRAMO 2, AV. GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO.		
	BOLETIN DE MEDICION 13		
	PERIODO 26/01/2013-25/02/2013		
	SUBCONTRATO CTE 2-VAR-6C-002-2011		

SON : TRENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 27/100 Nuevos Soles

CANCELADO

Lima de del 2.00

p. Tiempo Verde S.A.C.

SUB-TOTAL	S/ 29,847.69
I.G.V. %	7/ 5,372.58
TOTAL	S/ 35,220.27

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

Productos y servicios

ViaBCP

Terminar sesión

Tiempo Verde S.a.c

Frase personal: *****
Tarjeta: Credimás ****-****-6796
Fecha: 06/04/2013
Hora: 10:27

Consulta tus saldos y movimientos

Últimos movimientos

Corriente soles 191-199825-0-19

Fecha	Descripción	Monto
01/04	TRANSF A 1911899264 0	- 2,305.92
01/04	CHEQUE 00000258	- 10,000.00
01/04	IMPUESTO ITF	- 0.65
02/04	CHEQUE 00000236	- 1,160.95
02/04	TRANSF A 30520854838 0	- 12,000.00
02/04	IMPUESTO ITF	- 0.65
03/04	COMIS PAGO DETRACCION	- 3.50
03/04	COMIS PAGO DETRACCION	- 3.50
03/04	PAGO DETRAC 0140717828	- 4,035.00
03/04	PAGO DETRAC 0140716984	- 5,140.00
03/04	IMPUESTO ITF	- 0.45
04/04	COMIS PAGO DETRACCION	- 3.50
04/04	PAGO DETRAC 0140827838	- 161.00
05/04	ENTR.EFEC. 0491845 <i>JE LA LINEA TSN</i>	15,000.00
05/04	0000000345 CONSORCIO T	28,009.50
05/04	TRANSF A 19124157909 0	- 1,875.85
05/04	TRANSF A 19123290197 0	- 3,000.00
05/04	TRANSFERENCIA CCE	- 8,004.30
05/04	CHEQUE 00000220	- 5,341.95
05/04	IMPUESTO ITF	- 2.60
	Saldo disponible	S/. 40,196.20
	Saldo contable	S/. 40,196.20

Programa

Impresión

GRUPO ECOLÓGICO

R.U.C. 20516611848

FACTURA

001- № 000334

Señor(es) : CONSORCIO TIEN ELECTRICO
Dirección : Av. VÍCTOR A. BELAUNDE 280 - SAN ISIDRO Fecha : 01-FEBRERO-2013
R.U.C. N° 20524191408 Guía de Remisión : -

[illegible]

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR



Este es un ambiente seguro. Es

Terminar sesión

Frase personal: *****
 Tarjeta: Credimás ****-****-****-5796
 Fecha: 20/02/2013
 Hora: 16:18

Últimos movimientos

Corriente soles 191-1998525-0-19

Fecha	Descripción	Monto
15/02	0000000334 CONSORCIO T	58,661.77
15/02	0000000333 CONSTRUCTOR	272,341.16
15/02	TRANSF A 19124157909 0	- 850.00
15/02	TRANSFERENCIA OCE	- 50,004.50
15/02	COM.MANT.CREDIMAS NEG	- 10.00
15/02	IMPUESTO ITF	- 16.50
16/02	TRANSF A 56024955534 0	- 500.00
16/02	CONS SAGA FALABELLA AN	- 1,499.00
16/02	RET EFECT SOL ATM	- 1,500.00
16/02	TRANSF A 19114519325 0	- 5,000.00
17/02	TRANSF A 1911615516 0	- 11,457.00
17/02	IMPUESTO ITF	- 0.90
18/02	TRANSF A 1941422980 0	- 2,128.25
18/02	TRANSF A 19123260197 0	- 7,000.00
18/02	IMPUESTO ITF	- 0.40
19/02	TRANSF A 1942067340 0	- 338.00
19/02	NEXT 00000049216997	- 888.15
19/02	SAT 0200840430V13	- 949.48
20/02	CHEQUE 00000191	- 5,341.95
20/02	A 191 1141764 1	- 102,022.80
	Saldo disponible	S/. 155,305.12
	Saldo contable	S/. 155,310.47

Region	Population
--------	------------

GRUPO ECOLÓGICO

R.U.C. 20516611848

FACTURA

001- № 000326

Señor(es) : CONSORCIO TREN ELECTRICO
Dirección : AV. VICTOR A. BELAUNDE 290-SAN ISIDRO Fecha: 29-DICIEMBRE-2012
R.U.C. Nº 20524191408 Guía de Remisión:

[illegible]

SON : SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 22/100 NUEVOS SOLES.

CANCELADO

Lima de del 2.00.....

p. Tiempo Verde S.A.C.

SUB-TOTAL	56,028.15
I.G.V. %	10,025.07
TOTAL	66,053.22

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	18846499
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.7934.00
Fecha y hora de pago	29/12/2012 02:05:38 PM
Periodo Tributario	201212
Número de operación	125313260

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/01/2013 AL 31/01/2013
TIEMPO VERDE S.A.C

PÁGINA 2 DE 2

000 88888 (T5*84C) 88983
77845

MONEDA
SOLES

CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
002-191-001998525019-50

CÓDIGO DE CUENTA
191-1998525-0-19

EJECUTIVO DE NEGOCIOS: CABALLERO T. ELVIS
OFICINA: AG.PERU - LIMA
TELÉFONO: 5710777 CELULAR:
E-MAIL:

ACTIVIDADES											
FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	MED AT.	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
17-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	3.00-	135,298.69
19-01		TRANSF A 56024955534 0	BPI		111-023	015070	14:01	HBK361	4701	1,000.00-	134,298.69
20-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	134,298.64
21-01		RIMA 00020516611848	BPI		111-023	714568	16:48	HBK321	4707	757.34-	133,541.30
21-01		RIMA 00020516611848	BPI		111-023	724852	16:52	HBK322	4707	1,062.60-	132,478.70
21-01		RET EFECT SOL ATM	CAJ	AG. EL EJERCITO 3	111-017	009705	14:01	194809	4217	1,500.00-	130,978.70
21-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	130,978.60
21-01		MEET 00000047936287	BPI		111-023	794787	16:31	HBK241	4707	1,071.59-	129,907.01
21-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	129,906.96
23-01		TRANSF A 1911615516 0	BPI		111-023	352755	12:56	HBK361	4701	2,927.00-	126,979.96
23-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	126,979.86
23-01		0000000326 CONSORCIO T	TLC		111-008	715313	17:17	TNP006	2401	52,253.84-	179,233.70
23-01		TRANSF A 19424553950 0	BPI		111-023	819780	14:33	HBK321	4701	500.00-	178,733.70
25-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.60-	178,731.10
28-01		TLC 0018DH MANT ENE	TLC		191-000	000TN			4405	77.85-	178,653.25
28-01		IMP.OP.\$ 30.00									
28-01		TRANSF A 19123950307 0	BPI		111-023	398620	13:09	HBK321	4701	500.00-	178,153.25
28-01		JA 194 24553950 0	TLC		111-008	027298	14:30	TNP036	4401	500.00-	177,653.25
28-01		YELL 00000093930990	BPI		111-023	483642	13:40	HBK321	4707	932.20-	176,721.05
28-01		JA 193 0652795 0	TLC		111-008	026585	14:17	TNP039	4401	3,607.80-	173,113.25
28-01		TRANSF A 1911899264 0	BPI		111-023	457596	13:30	HBK321	4701	4,690.20-	168,423.05
28-01		TRANSF A 1911899264 0	BPI		111-023	475514	13:37	HBK322	4701	4,690.20-	163,732.85
28-01		JA 194 20038352 0	TLC		111-008	025253	13:44	TNP078	4401	32,214.00-	131,518.85
28-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.15-	131,516.70
30-01		0000000330 CONSTRUCTOR	TLC		111-008	185985	17:12	TNP002	2401	68,481.90-	199,998.60
30-01		TRANSF A 1911615516 0	BPI		111-023	765996	13:22	HBK321	4701	3,361.00-	196,637.60
30-01		CHEQUE 00000189	VEN	AG. PARDO	194-003	798332	11:58	SL8023	3001	10,000.00-	186,637.60
30-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	4.05-	186,633.55
31-01		TRANSF A 19123516835 0	BPI		111-023	689239	15:47	HBK242	4701	500.00-	186,133.55
31-01		TRANSF A 19424553950 0	BPI		111-023	048668	17:00	HBK201	4701	516.00-	185,617.55
31-01		TRANSF A 19124157909 0	BPI		111-023	701673	15:50	HBK241	4701	674.22-	184,943.33
31-01		TRANSF A 19119630367 0	BPI		111-023	040404	16:58	HBK201	4701	2,197.09-	182,746.24
31-01		TRANSFERENCIA CCE	#	TLC	111-008	061712	17:32	TNP092	4406	40,004.50-	142,741.74
31-01		PORTE ESTADO CUENTA	#	INT	191-000	838698			4991	3.50-	142,738.24
31-01		MANTENIMIENTO	#	INT	-				0101	24.00-	142,714.24
31-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	142,714.14

ALIE DE LA COMISION POR PROCESO DE OPERACIONES DEL PRESENTE MES

	TIPO DE OPERACION						NUMERO DE OPERACIONES LIBRES	NUMERO DE OPERACIONES ADICIONALES	SUB-TOTAL COMISION
1. TRANSACCIONES EN EFECTIVO, CHEQUES Y CARGOS MANUALES	1001	1009	1010	1018	2903	3001	15		
	3002	3011	3901	3902	4001	4002			
	4005	4006	4007	4012	4014	4015			
	4016	4017	4018	4019	4024	4028			
	4029	4031							
TOTAL COMISION									

CHEQUES PAGADOS

NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO
00000175	1,946.81	00000176	5,048.25	00000179	21,240.00	00000189	10,000.00

GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres
Telefax: 481 2777 Nextel: 836*4121 / 408*6227
contacto@tiempoverde.com www.tiempoverde.com

FACTURA

001- № 000321

Señor(es) : CONSORCIO ENERGETICO
Dirección : Av. VÍCTOR A. BELLAUNDE 200 - SAN ISIDRO Fecha : 10-NOVIEMBRE-2012
R.U.C. N° 20524191408 Guía de Remisión:

GRAFICA EDIMARFFE I.R.L. R.U.C. 20434494606 Serie 001 - del 0101 al

SON : TRENDA Y SEAS DEL MONTE CARLO MONTE CARLO Y CUANTO DEL 16/00 DEL 00 DEL 00

CANCELADO

Lima de del 2.00.

p. Tiempo Verde S.A.C.

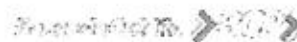
COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

SUB-TOTAL	31,350.98
I.G.V. %	5,643.18
TOTAL	36,994.16

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	18724790
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien o servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.4439.00
Fecha y hora de pago	26/12/2012 09:57:55 AM
Periodo Tributario	201212
Número de operación	124988586



ViaBCP

[tarifas de internet](#) [atención al cliente](#) [políticas de seguridad](#) [demo](#) [preguntas frecuentes](#)

Este es un ambiente seguro

[Terminar sesión](#)**Tiempo Verde S.a.c**

Frase personal: *****
 Tarjeta: Credimás ****-****-****-6796
 Fecha: 22/12/2012
 Hora: 10:55

Consulta tus saldos y movimientos

Últimos movimientos

Corriente soles 191-1998525-0-19

Fecha	Descripción	Monto
19/12	NEXT 00000046675371	- 991.74
19/12	TRANSF A 19123260197 0	- 10,000.00
19/12	IMPUESTO ITF	- 0.50
20/12	CONS E WONG CHACARILLA	- 1,898.00
20/12	IMPUESTO ITF	- 0.05
21/12	0000000321 CONSORCIO T	28,990.95
21/12	0000000325 CONSORCIO T	440,258.00
21/12	CHEQUE 00000159	- 410.00
21/12	CHEQUE 00000160	- 521.10
21/12	CONS RESTAURANTE LAENE	- 763.00
21/12	CHEQUE 00000171	- 1,027.80
21/12	CHEQUE 00000167	- 1,057.80
21/12	CHEQUE 00000164	- 1,057.83
21/12	CHEQUE 00000166	- 1,060.84
21/12	CHEQUE 00000170	- 1,093.10
21/12	TRANSF A 1941457228 0	- 1,113.02
21/12	CHEQUE 00000168	- 1,276.95
21/12	TRANSF A 19424553950 0	- 2,185.72
21/12	TRANSF A 19119630367 0	- 2,264.98
21/12	IMPUESTO ITF	- 23.95
	Saldo disponible	S/. 629,919.37
	Saldo contable	S/. 629,919.37

[Imprimir](#) [Imprimir](#)

GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres
Telefax: 481 2777 Nextel: 836*4121 / 408*6227
contacto@tiempoverde.com www.tiempoverde.com

FACTURA

001- № 000315

Señor(es): CONSORCIO TREN ELECTRICO
 Dirección: AV. VICTOR A. BELAUNDE 280 - SAN ISIDRO Fecha: 08. NOVIEMBRE. 2012
 R.U.C. Nº 20524191408 Guía de Remisión: 7

[illegible]

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

Aut 670168623 F 1: 13-02-2009

GRAFICA EDIMARFFE I.R.L. R.U.C. 20434494606 Serie 001-del 0101.

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	18445113
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611048
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.4906.00
Fecha y hora de pago	07/12/2012 08:04:03 PM
Periodo Tributario	201211
Número de operación	121600489



Últimos 20 movimientos

Cuenta: 191-1998525-0-19 - TIEMPO VERDE S.A.C

Moneda: Soles

Tipo de cuenta: Corriente

Saldos

Moneda	Saldo líquido (A)	Saldo no disponible (B)	Saldo contable (A+B)	Cheques en trámite	Consultas en trámite
SV.	204,561.82	0.95	204,562.77	0.00	0.00

Movimientos

Fecha	Fecha valuta	Descripción operación	Monto	Sucursal-agencia	N° operación	Usuario
15/12/2012		TRANSFERENCIA CCE	50,134.52	111-008	2014784	TNP022
15/12/2012		A 191 1899264 0 GRUA	-2,445.90	111-008	2014093	TNP032
15/12/2012		A 191 1899264 0 GRUA	-5,813.60	111-008	2013893	TNP038
15/12/2012		A 194 20038352 0 AGUA	-11,415.00	111-008	2013520	TNP076
15/12/2012		TRANSF A 19424553950 0 PASCUAL	-1,571.70	111-023	3145807	HBK206
14/12/2012		IMPUESTO ITF	-12.92	191-000	0000000	
14/12/2012		TRANSF A 19123280197 0 COLO	-4,000.00	111-023	3180542	HBK321
14/12/2012		TRANSF A 19123280197 0 COLO	-5,500.00	111-023	3361733	HBK282
14/12/2012		TRANSF A 19223862701 0	-1,000.00	111-023	3354447	HBK281
14/12/2012		TRANSF A 19124157909 0	-750.00	111-023	3350285	HBK281
14/12/2012		TRANSF A 19123950307 0	-500.00	111-023	3374571	HBK281
14/12/2012		TRANSF A 19124157909 0	-250.00	111-023	3347787	HBK282
14/12/2012		0000000316 CONSTRUCTOR	212,855.72	111-008	6568223	TNP009
14/12/2012		0000000315 CONSORCIO T	32,514.74	111-008	6540147	TNP001
13/12/2012		IMPUESTO ITF	-11.25	191-000	0000000	
13/12/2012		TRANSF A 19420038352 0	-40,000.00	111-023	3549742	HBK361
13/12/2012		TRANSF A 19122018180 0	-2,248.00	111-023	3939102	HBK282
12/12/2012		IMPUESTO ITF	-0.05	191-000	0000000	
12/12/2012		RET EFECT SOL ATM	-1,491.00	111-017	0240243	111376
11/12/2012		TRANSFERENCIA CCE	20,074.50	111-008	2010372	TNP093

GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres
Telefax: 481 2777 Nextel: 836*4121 / 408*6227
contacto@tiempoverde.com www.tiempoverde.com

FACTURA

001- № 000305

Señor(es): CONSORCIO REN ELECTRICA
Dirección: Av. VICTOR A. BELAUNDE 280-SAN ISIDRO Fecha: 06-SEPTIEMBRE-2012
R.U.C. N° 20524191408 Guía de Remisión:

[illegible]

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

Aut. 6701885023 F. L. 13-02-2009

GRAFICA EDIMARFF E.I.R.L. R.U.C. 20434494606 Serie 031- de 0101 al

10/10/2016

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	16876316
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.24333.00
Fecha y hora de pago	21/09/2012 18:58:23
Periodo Tributario	201209
Tipo de Comprobante	00
Número de Comprobante	0000 00000000
Número de operación	112512098



Últimos 20 movimientos

Cuenta: 191-1998525-0-19 - TIEMPO VERDE S.A.C

Moneda: Soles

Tipo de cuenta: Corriente

Saldos

Moneda	Saldo líquido (A)	Saldo no disponible (B)	Saldo contable (A+B)	Cheques en trámite	Consultas en trámite
SV.	108,616.83	3.50	108,620.33	0.00	0.00

Movimientos

Fecha	Fecha valuta	Descripción operación	Monto	Sucursal-agencia	Nº operación	Usuario
26/09/2012		TRANSFERENCIA CCE	-49,234.50	111-008	2048476	TNP023
26/09/2012		A 191 1896264 0	-5,301.40	111-008	2048423	TNP023
26/09/2012		A 194 20038352 0	-20,187.00	111-008	2048204	TNP011
26/09/2012		RET. VENTANILLA	-20,000.00	194-016	0585583	S12342
26/09/2012		A 194 20038352 0	-25,771.00	111-008	2038254	TNP013
26/09/2012		TLC OTROS	120.40	191-000	0000000	ITTL
26/09/2012		TLC MANT	63.24	191-000	0000000	ITTL
25/09/2012		IMPUESTO ITF	-0.50	191-000	0000000	
25/09/2012		A 191 23260197 0	-10,000.00	111-008	2008541	TNP030
24/09/2012		IMPUESTO ITF	-11.20	191-000	0000000	
24/09/2012		0000000305 CONSORCIO T	159,631.28	111-008	6014622	TNP003
24/09/2012		0000000306 CONSORCIO T	65,130.28	111-008	6014623	TNP003
23/09/2012		A 191 22018180 0	-100.00	111-008	2115540	TNP005
19/09/2012		IMPUESTO ITF	-0.25	191-000	0000000	
19/09/2012		CHEQUE 00000088	-6,480.79	191-023	0393942	S23139
19/09/2012		TRANSF A 19123850307 0	-1,500.00	111-023	7367589	HBK321
17/09/2012		COM.MANT.CREDIMAS NEG	-10.00	373-000	0859490	
16/09/2012		IMPUESTO ITF	-0.25	191-000	0000000	
15/09/2012		RET. VENTANILLA	-5,000.00	194-003	0491961	S15049
15/09/2012		TRANSF A 19223862701 0	-250.00	111-023	0084671	HBK402

TIEMPO VERDE S.A.C.

GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres
Telefax: 481 2777 Nextel: 836*4121 / 408*6227
contacto@tiempoverde.com www.tiempoverde.com

R.U.C. 20516611848

FACTURA

001- Nº 000291

Señor(es): CONSORCIO TREN ELÉCTRICO
Dirección: Av. VÍCTOR A. BELAUNDE 280. SAN ISIDRO Fecha: 05 JULIO / 2012
R.U.C. Nº 20524191408 Guía de Remisión:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
Global	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCION, TRASLADO Y SIEMBRA DE ESPECIES ARBOREAS:		
210	INDIVIDUOS MENORES A 1.80 M DE ALTURA.	S/ 583.71	S/ 122,579.10
219	INDIVIDUOS MENORES A 1.80 M. DE ALTURA.	S/ 257.39	S/ 56,368.41
	BOLETIN DE MEDICION 5		
	PERIODO 26/05/2012 - 25/06/2012		
	SUBCONTRATO CTE 2 - VAR. GC - 002 - 2011		
	OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL		
	CTA. CTE. BCO. NACION Nº 000-69039665		
	CONSORCIO TREN ELÉCTRICO		
	RECIBIDO		
	05 JUL 2012		
	VºBº..... HORA.....		
	NO NECESARIAMENTE CONFORME		

SON : DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINQUENTA Y OCHO CON 06/100 NUEVOS SOLES.

CANCELADO

Lima.....de.....del 200.....

p. Tiempo Verde S.A.C.

SUB-TOTAL	S/ 178,947.51
I.G.V. %	S/ 32,210.55
TOTAL	S/ 211,158.06

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

10/10/2016

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	15542058
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.25339.00
Fecha y hora de pago	12/07/2012 18:11:08
Periodo Tributario	201207
Tipo de Comprobante	00
Número de Comprobante	0000 00000000
Número de operación	105152373



ViaBCP

[tarifas de internet](#) [atención al cliente](#) [políticas de seguridad](#) [demo](#) [preguntas frecuentes](#)

Este es un ambiente seguro

[Terminar sesión](#)**Tiempo Verde S.a.c**

Frase personal:
Tarjeta: Credimás **** * -6796
Fecha: 14/07/2012
Hora: 11:10

Consulta tus saldos y movimientos

Últimos movimientos

Corriente soles 191-1998525-0-19

Fecha	Descripción	Monto
10/07	IMPUESTO ITF	- 0.15
11/07	TAI 00020516611848	- 329.01
12/07	CHEQUE 00000037	- 1,000.00
12/07	IMPUESTO ITF	- 0.05
13/07	0000000280 CONSTRUCTOR	4,118.75
13/07	0000000282 CONSTRUCTOR	7,544.16
13/07	0000000293 CONSORCIO T	9,196.98
13/07	0001000288 CONCAR S.A.	65,068.47
13/07	0000000292 CONSORCIO T	161,132.59
13/07	0000000291 CONSORCIO T	165,576.73
13/07	TELET 004812777	- 227.20
13/07	YELL 00000093775650	- 390.39
13/07	YELL 00000093748089	- 380.39
13/07	TRANSF A 19123260197 0	- 3,500.00
13/07	RET. VENTANILLA	- 5,000.00
13/07	TRANSF A 1911899264 0	- 8,321.40
13/07	TRANSF A 19420038352 0	- 15,342.00
13/07	RET. VENTANILLA	- 20,000.00
13/07	CHEQUE 00000038	- 30,711.00
13/07	IMPUESTO ITF	- 24.50
	Saldo disponible	S/. 331,427.89
	Saldo contable	S/. 331,427.89

GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres
Telefax: 481 2777 Nextel: 836*4121 / 408*6227
contacto@tiempoverde.com www.tiempoverde.com

FACTURA

001- № 000279

Señor(es): CONSORCIO TIEN ELECTRICO
Dirección: Av. VÍCTOR A. BELAUNDE 280 - SAN ISIDRO Fecha: 08 - MAYO - 2012
R.U.C. Nº 20524191403 Guía de Remisión:

[illegible]

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

GRAFICA EDIMARFF E.I.R.L., R.U.C. 20434494606 Serie 001-del 01C
Aut. 670186003 F.I. 13-02-2019

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	14337114
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.13390.00
Fecha y hora de pago	10/05/2012 11:12:04 AM
Periodo Tributario	201205
Número de operación	99707593


[tarifas de internet](#) [atención al cliente](#) [políticas de seguridad](#) [demo](#) [preguntas frecuentes](#)

Cada vez que usas Internet en tu PC...

Terminar sesión

Tiempo Verde S.a.c

Pres personal: *****
 Tarjeta: Credimás *****-5795
 Fecha: 25/05/2012
 Hora: 17:50

Consulta tus saldos y movimientos

Últimos movimientos

Corriente soles 101-1000525-0-10

Fecha	Descripción	Monto
15/05	RET. VENTANILLA	24,840.00
15/05	COM.MANT.CREDIMAS NEG	0.00
15/05	IMPUESTO ITF	-1.00
18/05	0000000278 CONSORCIO T	47,295.73 → Fot 278
18/05	NEXT 00000038503301	-384.40 → Nextel
18/05	IMPUESTO ITF	-1.00
19/05	TRANSF A 19123260197 0	17,140.00 → 16.00
20/05	IMPUESTO ITF	-1.00
22/05	TRANSF A 1911699264 0	-10,000.00 →
22/05	CHEQUE 00000002	10,000.00 → Vidon
22/05	RET. VENTANILLA	17,140.00 → Gaston V...
22/05	IMPUESTO ITF	-1.00
23/05	TRANSF A 19116958934 0	-10,000.00 → Capacitación
23/05	TRANSF A 1912007649 0	-10,000.00 → Compaña K & S
23/05	IMPUESTO ITF	-1.00
24/05	TRANSF A 19123260197 0	17,140.00 → Car...
24/05	IMPUESTO ITF	-1.00
25/05	0000000279 CONSORCIO T	37,742.75 → Fot 279
25/05	0011000275 CONCAR S.A.	88,738.72 → Fot 275
25/05	TRANSF A 19311137187 0	-875.00 → Poneres del agulla
	Saldo disponible	SI. 204,994.86
	Saldo contable	SI. 205,002.21

GRUPO ECOLÓGICO

R.U.C. 20516611848

FACTURA

001- № 000273

Señor(es) : Consuelo Irujo Etxebarria

Dirección : Av. Víctor A. Belandier 280 - San Lorenzo Fecha: 24-abril-2012

R.U.C. Nº 20524191408 Guía de Remisión: _____

[illegible]

SON : CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES.

CANCELADO

Lima de del 2.00

p. Tiempo Verde S.A.C.

SUB-TOTAL	\$/43,498.91
-----------	--------------

I.G.V.	%
6/	7.829-20

TOTAL	\$/ 51,328.71
-------	---------------

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	14045059
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.6159.00
Fecha y hora de pago	26/04/2012 11:32:03 AM
Periodo Tributario	201204
Número de operación	99093076



ViaBCP

[tarifas de internet](#) [atención al cliente](#) [políticas de seguridad](#) [demo](#) [preguntas frecuentes](#)

Este es un ambiente seguro

[Terminar sesión](#)**Tiempo Verde S.a.c**

Frase personal: *****
 Tarjeta: Credimás ****_****_6796
 Fecha: 30/04/2012
 Hora: 23:46

Consulta tus saldos y movimientos

Últimos movimientos

Corriente soles 191-1998525-0-19

Fecha	Descripción	Monto
13/04	IMPUESTO ITF	- 2.30
16/04	RET. VENTANILLA	- 8,000.00
16/04	COM.MANT.CREDIMAS NEG	- 10.00
16/04	IMPUESTO ITF	- 0.40
18/04	COM CHEQUERA	- 15.00
20/04	RET. VENTANILLA	- 15,000.00
20/04	RET. VENTANILLA	- 15,932.40
20/04	IMPUESTO ITF	- 1.55
23/04	CONS SISTEMA AUTOMOTRI	- 378.01
23/04	CONS DIVECENTER SAC	- 413.66
23/04	CLAVE DIGITAL	- 25.00
26/04	COM.TRAS.FONDOS	- 15.00
26/04	RET. VENTANILLA	- 3,000.00
26/04	IMPUESTO ITF	- 0.15
27/04	0000000273 CONSORCIO T	34,142.93
27/04	PAGO TARJETA NEGOCIOS	- 1,124.46
27/04	IMPUESTO ITF	- 1.75
30/04	RET. VENTANILLA	- 30,000.00
30/04	COM.TRAS.FONDOS	- 60.00
30/04	TRANSFERENC A TERCEROS	- 5,026.00
	Saldo disponible	S/. 1,316.32
	Saldo contable	S/. 1,318.07

→ Compañía K&F SAC
 (Heira Laura)

GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres
Telefax: 481 2777 Nextel: 836*4121 / 408*6227
contacto@tiempoverde.com www.tiempoverde.com

FACTURA

001- № 000258

Señor(es): CONSORCIO TREN ELECTRICO
Dirección: Av. VICTOR A. BELAUNDE 280 SAN ISIDRO Fecha: 24-FEBRERO 2012
R.U.C. Nº 20524191408 Guía de Remisión:

[illegible]

SON: VEINTE MIL SETECIENTOS TRENTA Y NUEVE CON 49/100 NUEVOS SOLES.

CANCELADO

Lima de del 2.00.....

p. Tiempo Verde S.A.C.

SUB-TOTAL		9/ 17,575.84
I.G.V.	%	9/ 3,163.65
TOTAL		9/ 20,739.49

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

GRAFICA EDIMARFFE I.R.L. R.U.C. 21434494604 Serie 001-del 0101 -
n. 6701865023 F.I. 13-02-2009

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	13323985
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2489.00
Fecha y hora de pago	28/02/2012 05:59:29 PM
Periodo Tributario	201202
Número de operación	93640514

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CALLE MELITON CARBAJAL 507
URB INGENIERIA
L-031 SAN MARTIN DE PORRES LIMA LIMA
PERU 0138
PAG: 1 DE 1
46530

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:

PAMELA CASTILLO AYALA
Teléfono:

MONEDA: NUEVOS SOLES

RUC 20516611848

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						54,254.73
31-03	31-03	*C/ HAB5ta 0330001	BCA. INTERNET	BIE	2091	1,257.15-	0.05	52,997.53
31-03	31-03	*C/ HAB5ta 0330002	BCA. INTERNET	BIE	2093	1,257.15-	0.05	51,740.33
31-03	31-03	TRAS A :0011-0338-0200035540	OF.CC.AURORA	VEN	2095	10,000.00-	0.50	41,739.83
31-03	31-03	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	2097	10,000.00-	0.50	31,739.33
01-04	01-04	*C/ HAB5ta 0401001	BCA. INTERNET	BIE	2099	10,876.10-	0.50	20,862.73
01-04	01-04	MANTENIMIENTO 0380 9213 9257 MAR-12			2101	- 3.60-		20,862.73
02-04	02-04	CHEQ.PAGADOR N°:000000334	OFICINA SAN H	VEN	2102	3,500.00-	0.15	17,358.98
02-04	29-03	DIVECENTER SAC /4551038092139257			2104	272.56-		17,086.42
		IMP.OP. USD 99.06 T.C: 2.7515						
02-04	29-03	DIVECENTER SAC /4551038092139257			2105	275.15-		16,811.27
		IMP.OP. USD 100.00 T.C: 2.7515						
02-04	30-03	DIVECENTER SAC /4551038092139257			2106	127.86-		16,683.41
		IMP.OP. USD 46.47 T.C: 2.7515						
02-04	02-04	SEG. 02694000000344			2107	166.27-		16,517.14
		IMP.OP. USD 60.43 T.C: 2.7515						
03-04	03-04	*COMIS CONTINENTAL NET CASH	BCA. INTERNET	BIE	2108	-60.00-		16,457.14
04	04-04	RET.CJ.B24 BANCO	SAN MARTIN DE	ATM	2109	1,900.00-	0.05	14,557.09
04	04-04	CHEQ.PAGADOR N°:000000336	PARDO	VEN	2111	2,500.00-	0.10	12,056.99
04	04-04	TIN002 CONSORCIO TREN ELECTRICO			2113	9,885.52-	0.45	21,942.06
09-04	09-04	TRAS A :0011-0156-0100012390	OF.CC.AURORA	VEN	2115	-5,000.00-	0.25	16,941.81
10-04	10-04	CHEQ.PAGADOR N°:000000337	OF.CC.AURORA	VEN	2117	3,000.00-	0.15	13,941.66
11-04	11-04	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	PARDO	VEN	2119	5,000.00-	0.25	8,941.41
11-04	11-04	RET.CJ.B24 BANCO		ATM	2121	1,900.00-	0.05	7,041.36
11-04	11-04	TRAS A :0011-0156-0200389033	OF.CC.AURORA	VEN	2123	5,000.00-	0.25	2,041.11
11-04	12-04	DEP OB 002 N.06613270 DISP 02	INGENIERIA	VEN	2133	1,038.40 F	0.05	3,079.46
13-04	13-04	*C/ HAB5ta 0413001	BCA. INTERNET	BIE	2135	800.00-		2,279.46
16-04	16-04	COBRO AUT TJ.CREDITO0138-5001288337 0004			2136	2,279.36-	0.10	0.00
17-04	17-04	COMISION TALONARIOS	INGENIERIA	VEN	2138	- 14.50-		14.50-
18-04	18-04	INGRESO EN EFECTIVO	OF.CC.AURORA	VEN	2139	25,000.00	1.25	24,984.25
18-04	18-04	COBRO AUT TJ.CREDITO0138-5001288337 0005			2141	20,665.57-	1.00	4,317.68
19-04	19-04	CHEQ.PAGADOR N°:000000338	INGENIERIA	VEN	2143	3,000.00-	0.15	1,317.53
20-04	20-04	INGRESO EN EFECTIVO	OF.CC.AURORA	VEN	2145	15,000.00	0.75	16,316.78
20-04	20-04	TRAS A :0011-0156-0100012390	OF.CC.AURORA	VEN	2147	-5,000.00-	0.25	11,316.53
20-04	20-04	INGRESO EN EFECTIVO	OF.JOCKEY PLA	VEN	2149	10,000.00	0.50	21,316.03
20-04	20-04	RET.CJ.B24 BANCO	SANTIAGO DE S	ATM	2151	1,900.00-	0.05	19,415.98
20-04	20-04	*C/ HAB5ta 0420001	BCA. INTERNET	BIE	2153	1,000.00-	0.05	18,415.93
23-04	23-04	CHEQ.PAGADOR N°:000000340	PARDO	VEN	2155	2,500.00-	0.10	15,915.83
23-04	23-04	TRAS A :0011-0338-0200035540	OF.CC.AURORA	VEN	2157	10,000.00-	0.50	5,915.33
24-04	24-04	INGRESO EN EFECTIVO	INGENIERIA	VEN	2159	10,000.00	0.50	15,914.83
24-04	24-04	CHEQ.PAGADOR N°:000000339	INGENIERIA	VEN	2161	6,000.00-	0.30	9,914.53
27-04	30-04	DEP OB 009 N.05855809 DISP 03	INGENIERIA	VEN	2163	9,177.30-	0.45	19,091.38
30-04	30-04	HABERES	OF.CC.AURORA	VEN	2165	6,570.72-	0.30	12,520.36
30-04	30-04	SEG. 02694000000344			2167	164.73-		12,355.63
		IMP.OP. USD 60.43 T.C: 2.7260						
30-04	30-04	CARGO INTERESES COMPENSATORIOS			2168	0.02-		12,355.61
30-04	30-04	5154p3214 RIMAC INT.MULTIRIES.09404			2169	48.09-		12,307.52
30-04	30-04	COM. MANTENIMIENTO CTA. DEUDORA			2170	-42.00-		12,265.52
30-04	30-04	COMISION COBRADA POR PORTES			2171	- 3.50-		12,262.02
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS						5.65
		ABONOS						3.95
		DEVOLUCIONES						0.00
		PAGOS						0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 269 000100000109 87

BANCA POR TELEFONO: 595-0000

BANCA POR INTERNET:
www.bbvacontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

12,262.02

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI "

SE INFORMA LA NUEVA TARIFA DE TRANSF.AL EXTERIOR EMITIDAS EN BCA. ELECTRÓNICA:
MENOS DE \$500:\$19/ENTRE \$501 Y \$3,000:\$26(INCLUYEN COMISIÓN SWIFT).SE ELIMINA
EL COBRO DEL MENSAJE SWIFT POR AVISO DE REEMBOLSO CUANDO EL BANCO CEDENTE NO
ES NUESTRO CORRESPONSAL.PARA LAS TRANSF.OUR APLICAR LOS GASTOS DE CORRESPONSAL